

ACTA Nº: 1.244 En Montevideo, el día 18 del mes de mayo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.--

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1780/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-1001-98-003793

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Danotil SA, contra las Resoluciones No. 589/17/1500, 611/17/1500, 597/17/1500, 532/17/1500 y 590/17/1500, de 13/10/17, 25/10/17, 17/10/17, 20/9/17 y 13/10/17, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler y contra la multa aplicada respecto de la infracción de tránsito constatada de acuerdo al intervenido Serie SA N° 644.445, en relación al vehículo matrícula MAL 1012;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente funda su agravio en la falta de vista previa al dictado de los actos atacados y en el carácter personal de las multas de tránsito, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado los actos atacados en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a lo que surge de obrados existirían vehículos objeto de infracción empadronados tanto en el departamento de Montevideo como en el de San José, motivo por el cual las notificaciones, tanto de las vistas previas conferidas como de las resoluciones que impusieron las sanciones pecuniarias correspondientes, podrían haberse efectuado por mecanismos diferentes en atención a lo dispuesto por el art. D. 723 (Vol. V, Digesto Departamental);

4o.) que el Servicio de Vigilancia de Tránsito informó que no se cuenta con respaldo documental respecto de la notificación de la concesión de vista previa a domicilio -en relación a los vehículos empadronados en el departamento de Montevideo- extremo por el cual, al no poder acreditar debidamente esta Administración la concesión de vista previa, correspondería acoger inicialmente el recurso de reposición en cuanto a las infracciones de tránsito en cuestión, esto es, aquellas en las cuales la concesión de vista previa fue efectuada por medio de correo de acuerdo a lo informado en obrados;

5o.) que asimismo, y en relación al otorgamiento de vista previa respecto de las infracciones constatadas que involucraron vehículos empadronados en el departamento de San José, la que se habría conferido a través de publicaciones en el Diario Oficial, de acuerdo a lo establecido en el art. D. 723 (Vol. V del Digesto Departamental) corresponde expresar que el citado precepto legislativo tiene su fuente actual en lo dispuesto en el art. 1 del Decreto N° 36.710, de 14/6/18, por lo cual no se encontraba vigente al momento de la constatación de las infracciones correspondientes, así como tampoco a la fecha del dictado de las resoluciones sancionatorias objeto de recurso, y por tanto su disposición, relativa a la validez de la notificación en el Diario Oficial cuando se trate de actos que involucren vehículos matriculados en departamentos diferentes a Montevideo, no es aplicable al caso de obrados;

6o.) que en tanto no resulta aplicable el citado precepto, y sin perjuicio de la interpretación que de él se

hará, la norma del ámbito departamental que habilita a realizar notificaciones a través del Diario Oficial es el Art. R.101 (Vol. II) que establece la posibilidad de efectuar dicha notificación por ese medio en tanto se desconozca el domicilio de la persona a notificar, extremo que no es el caso de obrados, en tanto es claro que al haberse notificado a Danotil SA por cedulón, respecto de las infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, se contaba con domicilio de tal firma, motivo que ya inhibía de practicar la notificación a través del Diario Oficial;

7o.) que las notificaciones realizadas a través del Diario Oficial, en el caso de las infracciones constatadas respecto de vehículos empadronados en el departamento de San José, no resultan ajustadas a derecho y, por ello, no pueden considerarse legítimamente cumplidas tanto en lo que refiere al otorgamiento de vista previa como a la notificación de las resoluciones sancionatorias y en el primer caso ello implica que la Administración no ha otorgado vista previa en forma (Art. R.69, Vol. II) y por tanto resulta de recibo el agravio vertido por la recurrente en cuanto al punto, mientras que en el segundo supuesto determina que deban considerarse temporáneos los recursos interpuestos, en tanto no se puede considerar válida la notificación del acto atacado;

8o.) que aún en caso que la comisión de las infracciones de obrados, y el procedimiento subsiguiente, se hubiera realizado durante la vigencia del Decreto N° 36.710, la solución a la que se arribaría sería idéntica ya que la norma en cuestión establece que en caso de tratarse de vehículos empadronados en el departamento de Montevideo la notificación se realizará en el domicilio que surja de los registros de esta Intendencia, mientras que si el departamento de empadronamiento resulta otro, se permite la realización de la notificación a través de publicaciones en el Diario Oficial, pero no prevé supuestos como el de obrados, en el cual se constatan infracciones respecto de varios automotores empadronados tanto en Montevideo como en otros departamentos, con un único titular;

9o.) que tal situación admite dos interpretaciones, esto es, o se aplica el precepto normativo en forma automática, notificando al mismo interesado en forma personal y en el Diario Oficial, dependiendo sí el vehículo a través del cual se comete la infracción está empadronado en Montevideo o en otro departamento, lo que en definitiva implica afirmar que una misma persona tiene domicilio conocido y desconocido a la vez o se entiende, en función de los principios de derecho administrativo de verdad material, debido procedimiento, buena fe y lealtad, entre otros (Art. R.24, Vol. II) que el hecho que la Administración conozca un domicilio del interesado implica su obligación de notificar en dicho domicilio las constataciones de infracciones, resoluciones, etc., por más que se trate de situaciones relacionadas con vehículos empadronados en departamentos diferentes a Montevideo;

10o.) que conforme lo señalado, se entiende que la posición correcta es la enunciada en último lugar, toda vez que conduce a un resultado armónico con otros preceptos del sistema normativo departamental (Art. R.101) resulta adecuada a la finalidad última de las notificaciones (efectivo conocimiento del acto) entre otros argumentos, mientras que la primera interpretación arrojaría un resultado absurdo o paradójico, en la medida que no resulta razonable aplicar un instrumento -notificación a través del Diario Oficial- pensado para aquellos casos en los cuales no se conoce efectivamente el domicilio del sujeto a notificar para supuestos en los cuales sí se cuenta con tal información por parte de la Administración;

11o.) que en el caso de obrados no resultó ajustada a derecho la notificación realizada en el Diario Oficial respecto de la impugnante en tanto esta Administración tenía conocimiento del domicilio de dicha empresa y, tanto para el caso de vehículos empadronados en Montevideo como en San José, debió acudir a realizar la notificación correspondiente en dicho domicilio, a efectos de salvaguardar las garantías del debido procedimiento y asimismo el hecho de no contar con constancia documental respecto de las notificaciones a domicilio de las vistas previas concedidas respecto de infracciones constatadas en relación a vehículos empadronados en el departamento de Montevideo, implica que la Administración no puede acreditar el haber conferido vista y, por tanto, el agravio vertido a su respecto debe ser acogido;

12o.) que en lo que respecta a la multa aplicada respecto de la infracción constatada en relación al vehículo matrícula MAL 1012, en tanto no emerge de estos obrados que se haya conferido vista en forma a la impugnante correspondería también hacer lugar al recurso impetrado a su respecto;

13o.) que emergiendo de obrados la existencia de procedimiento de acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se remitieron las actuaciones al Servicio de Actividades Contenciosas, quien informó que la recurrente en obrados desistió parcialmente de su pretensión de nulidad respecto de los actos administrativos sancionatorios por infracciones de tránsito cometidas en relación a los vehículos matrículas SCI 5409; MAL 1486; SAL 8880; MAL 1012; MAL 1298 y MAL 1492, mientras que por los restantes actos administrativos impugnados el proceso continúa;

14o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual, por estrictas razones formales, se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se dejen sin efecto respecto de la impugnante las Resoluciones Nos. 589/17/1500, 611/17/1500, 597/17/1500, 532/17/1500 y 590/17/1500, de 13/10/17, 25/10/17, 17/10/17, 20/9/17 y 13/10/17, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, así como también la multa aplicada respecto de la infracción de tránsito constatada de acuerdo al intervenido Serie SA N° 644.445, respecto del vehículo matrícula MAL 1012 y se disponga la reconducción de los procedimientos a través de la concesión de la debida vista previa en el domicilio constituido por la impugnante;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por razones formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Danotil SA, RUT 215545200017 y dejar sin efecto a su respecto las Resoluciones Nos. 589/17/1500, 611/17/1500, 597/17/1500, 532/17/1500 y 590/17/1500, de 13/10/17, 25/10/17, 17/10/17, 20/9/17 y 13/10/17, respectivamente y dictadas por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se le impusieron diversas multas de tránsito en su carácter de propietaria de vehículos de alquiler y dejar sin efecto asimismo la multa aplicada respecto de la infracción de tránsito constatada de acuerdo al intervenido Serie SA N° 644.445, respecto del vehículo matrícula MAL 1012.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 14°.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1781/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000429

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Jorge Espiñeira y Edgardo Cerrudo contra la Resolución N° 964/20, de 26/02/20, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1035/18/5000, de 17/10/18 y aplicarles una sanción de 10 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta leve prevista en el artículo R.423.2, literal j) (desempeñar las funciones con negligencia o imprudencia, entre otros supuestos);

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes expresan que las fotografías de bolsas con restos humanos fueron tomadas en el marco de una ocupación sindical y que ninguno de ellos estaba realizando tareas en el lugar, mientras que indican que los restos óseos nunca se encontraban dispuestos como se aprecia en las fotos de obrados sino que se ubicaban en placares destinados al efecto y señalan que se trataba de restos provenientes del "procedimiento de desalojo" el que se produce cuando vencidos los plazos legales y practicadas las notificaciones correspondientes no existe actividad por parte de los deudos respecto de los restos en cuestión y asimismo sostienen que el otro motivo de permanencia de los restos es la entrega de ellos a estudiantes del ámbito de la medicina y odontología, práctica que se viene desarrollando desde hace mucho tiempo y que carece de protocolo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que en relación a los antecedentes del acto cuestionado se señala que en el procedimiento sumarial, y respecto de los recurrentes, se determinó que eran responsables por mantener varias semanas bolsas con restos humanos en el sector de tubulares, lo que los habría hecho incurrir en una omisión a sus deberes funcionales;

4o.) que dicha responsabilidad, mas allá de lo que se pudo apreciar en la foto que se identificó como número "2" en el marco de los procedimientos disciplinarios instruidos, fue constatada también por diversos testimonios recabados en tales instancias;

5o.) que la fotografía fue captada en el sector tubulares, el día 28 de mayo de 2018, en el marco de una ocupación del Cementerio Parque del Norte por parte de ADEOM;

6o.) que la citada Unidad continua indicando que los restos que se encontraban guardados en bolsas

provenían de los procedimientos de desalojo, los que no se llevaban a cabo desde el día 13 de marzo, debido al conflicto sindical en general y que recién fueron retomados el 16 de junio, por lo que se constató fehacientemente que los restos fotografiados llevaban más de dos meses en el sector;

7o.) que tales restos aparentemente estaban destinados a ser entregados a los estudiantes de medicina y odontología que los solicitaran y, según las declaraciones vertidas, se guardaban en un armario del sector y con bolsa cerrada;

8o.) que en función de lo expuesto el letrado instructor del procedimiento sumarial llegó a la conclusión de que los impugnantes eran responsables, debido al cargo que ejercen, de omitir su deber de control sobre las existencias del sector tubulares, manteniendo excesiva e injustificadamente bolsas con restos humanos a sabiendas de que deberían haber dispuesto el envío al horno crematorio, todo ello en clara contravención al deber previsto en el artículo D.52 del Vol. III del Digesto Departamental;

9o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que respecto a que la fotografía de bolsas con restos humanos fue tomada en el marco de una ocupación sindical, y que los comparecientes no estaban presentes en el lugar, son hechos que no resultan controvertidos o cuestionados y la sanción impuesta no guarda relación con ellos;

10o.) que en relación al agravio relacionado a que los restos óseos nunca se encontraban como se aprecia en las fotografías de obrados, su base tampoco constituye un hecho controvertido y el motivo por el cual se consideró que hubo una omisión en el deber de control de las existencias de los restos existentes en tubulares, fue debido a que tales restos permanecieron de forma excesiva e indeterminada en el sector y por tanto tampoco tal agravio tiene la aptitud para enervar la decisión adoptada por la Administración;

11o.) que respecto a la circunstancia alegada relativa a que almacenar los restos de esa forma constituía una práctica habitual y sobre la que no existe un protocolo claro de actuación, se expresa que lo que surge de las declaraciones vertidas es que la práctica habitual era guardar los restos para los estudiantes por un período de pocos días, no de semanas o meses;

12o.) que si bien es cierto lo alegado sobre la falta de un protocolo establecido, no menos cierto es que las tareas de un jefe operativo y de todo funcionario departamental deben regirse por el principio de razonabilidad y la debida diligencia y no es razonable ni diligente tener bolsas con restos humanos en un armario por más de 2 (dos) meses;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Jorge Espiñeira, CI 2.638.785-6 y Edgardo Cerrudo, CI 4.076.926-0, contra la Resolución N° 964/20, de 26/02/20, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1035/18/5000, de 17/10/18 y aplicarles una sanción de 10 (diez) días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de la falta leve prevista en el artículo R.423.2, literal j) (desempeñar las funciones con negligencia o imprudencia, entre otros supuestos).-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1782/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-5220-98-000453

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por el Sr. Eduardo González, en alegada representación de la firma NICOS SRL, por la que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 32/18/1000, de 19/1/18 y dictada por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso a la citada firma una multa de 54 UR con fundamento en el artículo D.2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental y artículo 24 del Decreto N° 21.626;

RESULTANDO: 1°.) que el peticionante manifiesta que existió una contradicción entre la normativa recogida en el acto cuestionado y aquella que se consignaba en el acta de inspección respectiva, mientras que indica que no opuso resistencia a la inspección ni existió desacato por lo que no corresponde la imposición de la multa de UR 54 y asimismo expresa que tampoco correspondería la aplicación de sanción por falta de permiso para la realización del espectáculo ya que contaba al momento del evento con los permisos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos D.2773 y R.1513.5 (Volumen XIII del Digesto Departamental) entre otras consideraciones;

2°.) que el Servicio de Convivencia Departamental informó en obrados que el local contaba con permiso para reuniones familiares y para el caso de cobrar un ticket, tal como surge del acta correspondiente y en el entendido de tratarse de una entrada sin declarar, correspondía tramitar un permiso especial y abonar el impuesto correspondiente, lo que no fue gestionado por la firma aún cuando por correo electrónico se le recordó el trámite a realizar;

3°.) que el citado Servicio indicó que en el acta correspondiente se señaló únicamente "falta de permiso" y no el citado incumplimiento por lo que sugirió que el Departamento de Secretaría General hiciera lugar parcialmente a la petición formulada, únicamente en relación a la sanción impuesta y sin perjuicio de las posteriores gestiones a efectos del cobro del impuesto correspondiente a través del Servicio de Ingresos Comerciales, de acuerdo a la información constatada por los inspectores actuantes en el acta N° 285 de 25 de agosto de 2017;

4°.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista formal, y tratándose la resolución cuestionada de un acto administrativo dictado por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, corresponde entender dirigida la petición de obrados al jerarca, en tanto delegante de la facultad a través de la cual se aplicó la multa cuestionada;

5°.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que mediante acta N° 0285 se constató que la empresa de referencia, ubicada en Cno. Garcés N° 7182, no contaba con el permiso requerido en el artículo D.2773;

6°.) que según surge de obrados el local de referencia contaba con un permiso solicitado el 1° de junio de 2017 para la realización de eventos familiares con música, a llevarse a cabo en los meses de junio, julio y agosto;

7º.) que existió una contradicción entre la constatación de la infracción que surge en el acta ya mencionada y la falta consignada en la Resolución N° 32/18/1000 en tanto en la primera no surge que haya existido una resistencia a la inspección, por lo que no corresponde la aplicación de la sanción prevista en el artículo 24 del Decreto N° 21.626;

8º.) que sin perjuicio de lo expresado precedentemente en el referido evento se cobró un ticket con un valor de \$ 950,00, lo cual no fue declarado en el permiso, pese a que mediante un correo electrónico se notificó que debía tramitarse un permiso especial a tales efectos;

9º.) que en definitiva del acta de constatación del hecho, y mediante la inspección realizada por funcionario público en ejercicio de su función, emerge que el local no contaba con el permiso especial en el que se detallara el precio a cobrar, pero asimismo no surge que haya existido una resistencia a la inspección;

10º.) que en mérito a lo expuesto, y en razón de la errónea motivación del acto cuestionado, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar a la petición planteada y se deje sin efecto el acto administrativo correspondiente y asimismo se disponga la remisión de las actuaciones al Servicio de Convivencia Departamental a efectos de la reconducción de los procedimientos a través de la concreta identificación de la falta que corresponda y su sanción y previo conferimiento de vista previa a la interesada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar a la petición administrativa promovida por el Sr. Eduardo González, CI 1.920.390-6, en alegada representación de la firma NICOS SRL, RUT 213650710015 y dejar sin efecto la Resolución N° 32/18/1000, de 19/1/18 y dictada por el Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso a la citada firma una multa de UR 54 con fundamento en el artículo D.2771 del Volumen XIII del Digesto Departamental y artículo 24 del Decreto N° 21.626.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 10º.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1771/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000008

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: los presentes obrados relacionados con los convenios a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas artísticas Valorarte, Cooparte y Coopaudem relacionados con la convocatoria "La Cultura va por barrios";

RESULTANDO: **1o.)** que dada la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 , esta Intendencia a través del Departamento de Cultura, destinó líneas de apoyo al sector artístico independiente, dentro de las cuales se encuentra este llamado cuyas propuestas fueron aprobadas por Resoluciones Nos. 1094/21 y 1095/21, ambas de fecha 11 de marzo de 2021;

2o.) que las actividades se encuentran suspendidas dada la profundización de la situación sanitaria y dentro de las estrategias de mitigación a esta situación, es voluntad de esta Administración disponer el pago por adelantado del 50 % de los montos acordados a través de las cooperativas mencionadas;

3o.) que los proyectos de convenio cuentan con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría, las cuales le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nos. 238285, 238286 y 238287;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma de los convenios se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la aprobación de los convenios de referencia en un todo de acuerdo a lo previsto en el numeral 3o., literal D) del artículo 33° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la cooperativa artística Valorarte, al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM,

representada en este acto por en calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa Valorarte (Cooperativa de Trabajo Artístico), en adelante denominada la cooperativa, con domicilio en la calle, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número representada por....., C.I., en su calidad de, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco de pandemia y estado de emergencia que vive el sector artístico, el Departamento de Cultura de la IdeM, en línea con los derechos culturales de la población y buscando atender el delicado momento que viven los trabajadores, destinó líneas de apoyo al sector artístico independiente. En ese marco, se aprobaron las bases del llamado de la convocatoria a "Instalaciones Visuales y/o Sonoras" e Intervenciones Artísticas del programa "La Cultura va por barrios" II) La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.384 y su decreto reglamentario. III) La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas. IV) Conforme a las bases se estableció que para el caso de Instalaciones Visuales y/o sonoras "Cada artista, de forma individual, recibirá una partida de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) líquidos "y para el de Intervenciones escénicas se dispuso que "Cada artista, sea individual o integrante de un colectivo, realizará dos funciones y recibirá una partida de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) líquidos por función más los aportes que correspondan a la seguridad social." V) Las propuestas que fueron seleccionadas, se encuentran individualizadas en la resoluciones que homologaron las propuestas seleccionadas, identificadas con los Nos 1094/21 y 1095/21, ambas de fecha 11 de marzo de 2021. VI) Dada la acentuación de la emergencia sanitaria las actividades previstas en las bases se hallan suspendidas, por cuyo motivo es voluntad de la IdeM a efectos de mitigar la situación económica que sufren los artistas, disponer el pago por adelantado del 50 por ciento de los montos acordados a cada uno de los artistas seleccionados.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer las pautas para el pago de las contrataciones establecidas así como el adelanto del pago a cada uno de los/ las artistas seleccionados de conformidad a las bases referidas en la cláusula precedente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: a) "La IdeM se obliga a : a) Transferir a la cooperativa el monto correspondiente, según detalle que la IdeM proporcionará a la Cooperativa, a efectos de abonar a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, el que incluirá el costo artístico y el monto correspondiente a las contribuciones de seguridad social, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 "Estatuto del Artista y Oficios Conexos" y sus decretos reglamentarios; b) Dicha transferencia será realizada a la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay (cuenta corriente en pesos), cuyo monto total asciende a la suma total de \$ 504.000,00 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil); c) "La transferencia se realizará en dos partidas, la primera equivalente al 50% del monto total dispuesto en el literal precedente, es decir la suma de \$ 252.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil) según factura que la cooperativa enviara a la Contaduría General de la IdeM, y que se destinará al pago por adelantado a cada uno de los/las artistas seleccionados/as en el marco de la suspensión de las actividades previstas en las bases referidas en la cláusula de antecedentes, la segunda

que ascenderá al 50% restante, o sea a la suma de \$ 252.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos mil) la que se abonará en el plazo máximo de 40 días contados a partir del día siguiente de haberse operado el pago de la primer partida, y que se destinará a completar el pago acordado a cada uno de los/las artistas referidos, en las condiciones previstas en la cláusula siguiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: La cooperativa se obliga a: a) abonar por adelantado el monto correspondiente al 50% que corresponda a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, que sean socios de la Cooperativa y que resultaron seleccionados en el llamado que motiva este contrato; b) enviar al Departamento de Cultura copia de la liquidación y alta en BPS, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Contratación de Artistas de la IdeM aprobado por Res. 1605/13 de fecha 15/04/2013; c) Abonar el 50% restante que corresponda a cada uno de los/ las artistas, una vez que éstos hayan cumplido las intervenciones e instalaciones urbanas previstas en las bases y en virtud de cuyo proyecto resultaron seleccionados/as.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social-

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la cooperativa se compromete a que cada uno de los artistas, al momento de recibir el pago, se obligue a cumplir con las actividades en las condiciones que la IdeM determine. Para el caso de incumplimiento, los/las artistas no podrán presentarse a ningún otro llamado que la IdeM disponga. Si por cualquier hecho o acto imputable a cualquiera de los /las artistas seleccionados, éstos no ejecutaran las instalaciones visuales y/o sonoras y las intervenciones escénicas, en virtud de cuyas propuestas resultaron seleccionados, la Cooperativa deberá restituir a la IdeM el monto que haya recibido y no sea destinado al referido pago.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección del Departamento de Cultura quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de

cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la cooperativa, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a solicitar el reintegro inmediato de las sumas previstas en la cláusula tercera que correspondan, cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: MORA: Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la cooperativa artística Cooparte, al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en delante denominada IdeM, representada en este acto por en calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa Cooparte (Cooperativa de las Artes del Uruguay) en adelante denominada la cooperativa, con domicilio en la calle, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número representada por....., C.I., en su calidad de, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) En el marco de pandemia y estado de emergencia que vive el sector artístico, el Departamento de Cultura de la IdeM, en línea con los derechos culturales de la población y buscando atender el delicado momento que viven los trabajadores, destinó líneas de apoyo al sector artístico independiente. En ese marco, se aprobaron las bases del llamado de la convocatoria a

"Instalaciones Visuales y/o Sonoras" e Intervenciones Artísticas del programa "La Cultura va por barrios" II) La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.384 y su decreto reglamentario. III) La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas. IV) Conforme a las bases se estableció que para el caso de Instalaciones Visuales y/o sonoras "Cada artista, de forma individual, recibirá una partida de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) líquidos "y para el de Intervenciones escénicas se dispuso que "Cada artista, sea individual o integrante de un colectivo, realizará dos funciones y recibirá una partida de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) líquidos por función más los aportes que correspondan a la seguridad social." V) Las propuestas que fueron seleccionadas, se encuentran individualizadas en la resoluciones que homologaron las propuestas seleccionadas, identificadas con los Nos 1094/21 y 1095/21, ambas de fecha 11 de marzo de 2021. VI) Dada la acentuación de la emergencia sanitaria las actividades previstas en las bases se hallan suspendidas, por cuyo motivo es voluntad de la IdeM a efectos de mitigar la situación económica que sufren los artistas, disponer el pago por adelantado del 50 por ciento de los montos acordados a cada uno de los artistas seleccionados.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer las pautas para el pago de las contrataciones establecidas así como el adelanto del pago a cada uno de los/ las artistas seleccionados de conformidad a las Bases referidas en la cláusula precedente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: a) "La IdeM se obliga a : a) Transferir a la cooperativa el monto correspondiente, según detalle que la IdeM proporcionará a la Cooperativa, a efectos de abonar a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, el que incluirá el costo artístico y el monto correspondiente a las contribuciones de seguridad social, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 "Estatuto del Artista y Oficios Conexos" y sus decretos reglamentarios; b) Dicha transferencia será realizada a la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay (cuenta corriente en pesos), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.968.000,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos sesenta y ocho mil); c) "La transferencia se realizará en dos partidas, la primera equivalente al 50% del monto total dispuesto en el literal precedente, es decir la suma de \$ 1.484.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil) según factura que la cooperativa enviara a la Contaduría General de la IdeM , y que se destinará al pago por adelantado a cada uno de los/las artistas seleccionados/as en el marco de la suspensión de las actividades previstas en las bases referidas en la cláusula de antecedentes, la segunda que ascenderá al 50% restante, o sea a la suma de \$ 1.484.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil) la que se abonará en el plazo máximo de 40 días contados a partir del día siguiente de haberse operado el pago de la primer partida, y que se destinará a completar el pago acordado a cada uno de los/las artistas referidos, en las condiciones previstas en la cláusula siguiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: La cooperativa se obliga a: a) abonar por adelantado el monto correspondiente al 50% que corresponda a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, que sean socios de la Cooperativa y que resultaron seleccionados en el llamado que motiva este contrato; b) enviar al Departamento de Cultura copia de la liquidación y alta en BPS, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Contratación de Artistas de la IdeM aprobado por Res.

1605/13 de fecha 15/04/2013; c) Abonar el 50% restante que corresponda a cada uno de los/ las artistas, una vez que éstos hayan cumplido las intervenciones e instalaciones urbanas previstas en las bases y en virtud de cuyo proyecto resultaron seleccionados/as.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La cooperativa deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social-

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la cooperativa se compromete a que cada uno de los artistas, al momento de recibir el pago, se obligue a cumplir con las actividades en las condiciones que la IdeM determine. Para el caso de incumplimiento, los/las artistas no podrán presentarse a ningún otro llamado que la IdeM disponga. Si por cualquier hecho o acto imputable a cualquiera de los /las artistas seleccionados, éstos no ejecutaran las instalaciones visuales y/o sonoras y las intervenciones escénicas, en virtud de cuyas propuestas resultaron seleccionados, la cooperativa deberá restituir a la IdeM el monto que haya recibido y no sea destinado al referido pago.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección del Departamento de Cultura quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la cooperativa, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a solicitar el reintegro inmediato de las sumas previstas en la cláusula tercera que correspondan, cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando,

notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: MORA: Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la cooperativa artística Coopaudem, al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por en calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa Coopaudem (Cooperativa de Trabajo de Socios de AUDEM) en adelante denominada la cooperativa, con domicilio en la calle, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número representada por....., C.I., en su calidad de, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco de pandemia y estado de emergencia que vive el sector artístico, el Departamento de Cultura de la IdeM, en línea con los derechos culturales de la población y buscando atender el delicado momento que viven los trabajadores, destinó líneas de apoyo al sector artístico independiente. En ese marco, se aprobaron las bases del llamado de la convocatoria a "Instalaciones Visuales y/o Sonoras" e Intervenciones Artísticas del programa "La Cultura va por barrios" II) La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.384 y su decreto reglamentario. III) La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas. IV) Conforme a las bases se estableció que para el caso de Instalaciones Visuales y/o sonoras "Cada artista, de forma individual, recibirá una partida de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) líquidos "y para el de Intervenciones escénicas se dispuso que "Cada artista, sea individual o integrante de un colectivo, realizará dos funciones y recibirá una partida de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) líquidos por función más los aportes que correspondan a la seguridad social." V) Las propuestas que fueron seleccionadas, se encuentran individualizadas en la resoluciones que homologaron las propuestas

seleccionadas, identificadas con los Nos 1094/21 y 1095/21, ambas de fecha 11 de marzo de 2021. VI) Dada la acentuación de la emergencia sanitaria las actividades previstas en las bases se hallan suspendidas, por cuyo motivo es voluntad de la IdeM a efectos de mitigar la situación económica que sufren los artistas, disponer el pago por adelantado del 50 por ciento de los montos acordados a cada uno de los artistas seleccionados.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer las pautas para el pago de las contrataciones establecidas así como el adelanto del pago a cada uno de los/ las artistas seleccionados de conformidad a las bases referidas en la cláusula precedente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: a) "La IdeM se obliga a : a) Transferir a la cooperativa el monto correspondiente, según detalle que la IdeM proporcionará a la cooperativa, a afectos de abonar a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, el que incluirá el costo artístico y el monto correspondiente a las contribuciones de seguridad social, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 "Estatuto del Artista y Oficios Conexos" y sus decretos reglamentarios; b) Dicha transferencia será realizada a la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay (cuenta corriente en pesos), cuyo monto total asciende a la suma total de \$ 364.000,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil); c) "La transferencia se realizará en dos partidas, la primera equivalente al 50% del monto total dispuesto en el literal precedente, es decir la suma de \$ 182.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil) según factura que la cooperativa enviara a la Contaduría General de la IdeM, y que se destinará al pago por adelantado a cada uno de los/las artistas seleccionados/as en el marco de la suspensión de las actividades previstas en las bases referidas en la cláusula de antecedentes, la segunda que ascenderá al 50% restante, o sea a la suma de \$ 182.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y dos mil) la que se abonará en el plazo máximo de 40 días contados a partir del día siguiente de haberse operado el pago de la primer partida, y que se destinará a completar el pago acordado a cada uno de los/las artistas referidos, en las condiciones previstas en la cláusula siguiente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: La cooperativa se obliga a: a) abonar por adelantado el monto correspondiente al 50% que corresponda a cada uno de los/las artistas seleccionados/as, que sean socios de la cooperativa y que resultaron seleccionados en el llamado que motiva este contrato; b) enviar al Departamento de Cultura copia de la liquidación y alta en BPS, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Contratación de Artistas de la IdeM aprobado por Res. 1605/13 de fecha 15/04/2013; c) Abonar el 50% restante que corresponda a cada uno de los/ las artistas, una vez que éstos hayan cumplido las intervenciones e instalaciones urbanas previstas en las bases y en virtud de cuyo proyecto resultaron seleccionados/as.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La cooperativa deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social-

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S., B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Cooperativa se compromete a que cada uno de los artistas, al momento de recibir el pago, se obligue a cumplir con las actividades en las condiciones que la IdeM determine. Para el caso de incumplimiento, los/las artistas no podrán presentarse a ningún otro llamado que la IdeM disponga. Si por cualquier hecho o acto imputable a cualquiera de los /las artistas seleccionados, éstos no ejecutaran las instalaciones visuales y/o sonoras y las intervenciones escénicas, en virtud de cuyas propuestas resultaron seleccionados, la Cooperativa deberá restituir a la IdeM el monto que haya recibido y no sea destinado al referido pago.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección del Departamento de Cultura quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa.

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la cooperativa, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a solicitar el reintegro inmediato de las sumas previstas en la cláusula tercera que correspondan, cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la cooperativa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: MORA: Se pacta la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: La cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma de los convenios que se aprueban en los numerales primero, segundo y tercero del presente acto administrativo.-

5.- Establecer que las erogaciones resultantes se encuentran previstas por Solicitudes SEFI Nos. 238285, 238286 y 238287 con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

6.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase -por su orden-, a la Contaduría General, y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de los convenios de referencia.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1772/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000109

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.349.400,00 a favor de la Directora Artística de la Orquesta Filarmónica de Montevideo Mtra. Ligia Amadio;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1504/21 del 26 de abril de 2021 se aprobó un contrato de arrendamiento de servicios a través del cual se contrata a la citada Maestra para realizar las tareas inherentes a la mencionada Dirección Artística, por el periodo 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

2o.) que con fecha 29 de abril de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto correspondiente a la mitad del contrato aprobado por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), SEFI N° 237739;

3o.) que la División Promoción Cultural fundamenta el gasto informando que como fue solicitado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo y para dar continuidad a su actividad, estas actuaciones se comenzaron en tiempo y forma como consta en el presente expediente;

4o.) que extiende su informe expresando que el cambio de autoridades, la situación sanitaria y la falta de disponibilidad presupuestal motivó que los plazos administrativos se extendieran más de lo previsto;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 1.349.400,00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos) a favor de la Mtra. Ligia Amadio, (SEFI N° 237739), correspondiente a la mitad del contrato de arrendamiento de servicios aprobado por Resolución N° 1504/21 del 26 de abril de 2021, a través del cual se la contrata para realizar tareas de Directora Artística de la Orquesta Filarmónica de Montevideo por el periodo 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2.- Establecer que el pago se reitera en atención a lo indicado en la parte expositiva del presente acto administrativo.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Promoción Cultural; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:

1783/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000076

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. referente al proyecto audiovisual denominado "El Presidente";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es autorizar a la productora el uso de algunas dependencias de esta Intendencia para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas del proyecto audiovisual denominado "El Presidente";

2o.) que la productora deberá abonar la suma total de UR 103,50 (unidades reajustables ciento tres con cincuenta) por el uso, según las tarifas vigentes aprobadas por la Resolución N° 671/13 del 18 de febrero del 2013;

3o.) que el proyecto fue controlado por la Unidad Asesoría quien le efectuó una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que el texto menciona en su cláusula quinta, un anexo que formará parte del acto administrativo, el cual contiene fotos y especificaciones varias;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. y el Anexo I que forma parte de él, en los siguientes términos:

CONTRATO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de ... de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), inscrita en el RUT con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 representada por....., en su calidad dey **POR OTRA PARTE:**Salado Media Sociedad Anónima

(en adelante la "Productora"), inscrita en el RUT con el N° 213511260010 con domicilio en la calle Potosí N°1678 representada por en su calidad de se conviene la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Productora estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual consistente en una serie producida por GAUMONT para la plataforma internacional Amazon con el título provisorio "El Presidente" (en adelante la "Producción"). II) Esta producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). III) Por expediente identificado con el N° 2021-8010-98-000068, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

SEGUNDO: OBJETO. La " IdeM" autoriza a la Productora el uso de las siguientes dependencias de la Intendencia de Montevideo: Atrio, Sala Ernesto de los Campos, pasillo y escalera piso 1 (incluyendo fachadas, interior, exterior, así como letreros carteles que sean visibles que no sean identificatorios de la Intendencia de Montevideo ni del Gobierno Departamental), fachada y exterior del Servicio Fúnebre y de Necrópolis para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" que se llevará a cabo el día sábado 10 de abril de 2021 (y cuyo armado previo se realizará el 9 de abril de 2021), autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios previamente establecidos. Para los efectos del presente toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material";

TERCERO: PRECIO. La Productora abonará a la IdeM por el uso combinado de las diferentes locaciones durante las 12 horas de rodaje (1 jornada) y 12 horas de armado y montaje de arte, el precio estipulado conforme al reglamento de tarifas vigente, oportunamente aprobado por Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013.

CUARTO: PLAZO. La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende desde el día 9 hasta el día 11 de abril de 2021.

QUINTO: ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA. A partir del 9 de abril de 2021 se intervendrán los espacios con elementos de arte autoportantes, los cuales de detallan en documento adjunto, el que se identifica como Anexo y es parte integrante de este contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA. La productora se obliga a: **1.-** Usar los espacios con la diligencia de "buen padre de familia". **2.-** Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo. **3.-** Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no

discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas **4.-** Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado (Resolución N° 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización; **5.-** Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la IdeM de toda responsabilidad al respecto. **6.-** Dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene para la industria audiovisual, adoptado en el marco de la emergencia sanitaria. **7.-** Finalizado el rodaje y desarme, la Productora se hará cargo de la sanitización de los espacios utilizados como set, espacios de uso común, baños, pasillos y escaleras de acceso y espacios de circulación asociados al rodaje.

SÉPTIMO: ACCIDENTES DE TRABAJO. **I.** La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. **II.** La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

OCTAVO: ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO. La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.

NOVENO: RESTITUCIÓN. La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufiere durante la filmación o en ocasión de la misma.

DÉCIMO: DECLARACIONES: I) La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes Resoluciones N° 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 y 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013. **II)** Ambas partes declaran conocer y aceptar el estricto cumplimiento de su parte y de todo su personal de la normativa de seguridad, salud y sanitaria aplicable, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19 es condición esencial de este contrato.

DECIMOPRIMERO: DERECHOS DE IMAGEN. Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en

especial de la República Oriental del Uruguay y sus habitantes.

DECIMOSEGUNDO: IMAGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. EXPLOTACION. I)

La IdeM reconoce y acepta que la Productora es la autora del Material y única y exclusiva titular de todos los derechos de autor resultantes del mismo y de los resultados económicos del Material, con facultad de cesión a terceros y de inclusión total o parcial en la Producción, incluyendo, sin ninguna limitación, los derechos de explotación sobre la Producción para todo el mundo, en repeticiones ilimitadas, en cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, en conexión con la Producción o para fines publicitarios y promocionales de la Producción o de la Productora; **II)** La IdeM se compromete a no entablar acción alguna en contra la Productora o cualquier tercero cesionario de los derechos de uso otorgados por el presente, por el uso de dicho Material, salvo que de dicho uso resulte un perjuicio para la IdeM. **III)** La IdeM declara y reconoce que la Productora, como propietaria de todos los derechos, incluidos los derechos de autor, sobre la Producción, el Material y las imágenes captadas en virtud del presente Contrato, puede, por sí mismo y/o por terceros, disponer libremente de ellas, así como de sus extractos o partes, dándoles cualquier uso económico, incluyendo, pero no limitado a, la comunicación, ejecución, distribución, comercialización, divulgación, exhibición o cualquier otra explotación al público, para todo el universo, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, sin que la IdeM tenga derecho a ninguna otra remuneración o compensación que las estipuladas en este instrumento, pudiendo la Productora crear, producir, licenciar, comunicar, exhibir, ejecutar, distribuir, comercializar libremente, difundir o explotar de otro modo la Producción y/o cualquier obra, audiovisual o no, que contenga o no las imágenes captadas en virtud del presente instrumento, en todos los idiomas, incluidas, entre otras, todas las formas de comunicación, exhibición, distribución, comercialización o cualquier otra forma de explotación comercial de la Producción, sus obras derivadas o complementarias en todos los medios o servicios, incluidos, entre otros, los siguientes, cualquier tipo de material o servicio de apoyo existente, incluyendo, sin limitación, a través de la representación digital de sonidos e imágenes, tales como películas de cine de cualquier tamaño, CD, CD ROM, CD-I ("disco compacto interactivo"), homevideo, DAT ("digital audio tape"), DVD ("disco de video digital"), BLU-RAY, todo tipo de VIDEO ON DEMAND, NEAR VIDEO ON DEMAND, ELECTRONIC SELL THROUGH y apoyo general de gráficos por computadora; mediante la difusión y retransmisión, en todo el mundo, sin limitación de tiempo ni de número de veces, simultáneas o no, en la televisión, independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio (incluidos, entre otros, los patrocinados comercialmente, la televisión abierta, la televisión de pago, la televisión por aire, pay-per-view, cualquiera de sus modalidades, incluidos los servicios de televisión inteligente, los servidores domésticos, la IPTV, la televisión móvil, el MovieBeam, los dispositivos de grabación de imágenes digitales, incluidos, entre otros, TIVO™, Replay TV™, Slingbox, etc.), dentro de una red o individualmente, transmisión por radiodifusión o retransmisión lineal o no lineal, transmisión bajo cualquier sistema, como UHF, VHF, cable, MMDS, satélite, fibra óptica, independientemente del modo de comercialización utilizado, incluyendo plataformas analógicas o digitales, incluyendo la realidad aumentada y la realidad virtual, características interactivas o no interactivas, como parte integral de la

Producción o individualmente; en lugares con asistencia de público colectivo, directa o indirectamente, transmitida en vivo o por retransmisión de audio, televisión o digital, a través de cualquier tecnología de transmisión, modelo de negocio y equipo de recepción, incluyendo la exhibición cinematográfica, la realidad holográfica y aumentada y las proyecciones virtuales; a través de Internet o de cualquier otra red física inalámbrica abierta o cerrada, o de cualquier otro medio electrónico o intangible, o mediante cualquier proceso análogo a cualquiera de los anteriores, incluidos los mecanismos que pueden o no requerir el almacenamiento (permanente o temporal) en computadoras u otros dispositivos (tabletas, teléfonos móviles, reproductores digitales, etc.) para la distribución electrónica o por Internet, o cualquier red inalámbrica física abierta o cerrada, o cualquier otra red de transmisión de datos, incluyendo la distribución de la Producción mediante descarga o streaming, a través de cualquier modelo de negocio, incluyendo características de realidad aumentada y virtual, ya sea por suscripción, pay-per-play, cualquier tipo de vídeo a la carta (por ejemplo, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, NVOD), independientemente del sistema o tecnología de transmisión, tanto actual como futuro, y del equipo receptor (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, consolas de videojuegos, televisores y cualquier otro dispositivo existente o futuro); en lugares de visita colectiva como cines, salas de exposición, bibliotecas, museos, ferias de arte; ii) en aviones, trenes, barcos y otros medios de transporte común; iii) en escuelas, colegios y otras instituciones educativas, organismos gubernamentales o grupos religiosos y civiles; iv) en zonas no públicas de hoteles, moteles y otros alojamientos; y v) en instalaciones militares permanentes o temporales, instituciones penitenciarias, prisiones, hospitales, residencias de ancianos, plataformas de perforación mar adentro, campamentos, alojamientos, entre otros; la Productora podrá, en relación con la Producción y/o las grabaciones, proceder, sin limitación alguna, a la producción de materiales de "making-of", "rayos X", "Skills de Alexa", remolques y/o cualquier material promocional en cualquier medio, incluida la impresión, con fines de promoción y comercialización de la Productora y/o la Producción; utilización y adaptación para la producción de obras derivadas, audiovisuales o de otro tipo, de contenido de nuevos medios o para otros mercados, incluyendo pero no limitándose a nuevas temporadas, remakes, continuaciones, precuelas, obras de teatro, musicales, obras literarias (impresas y electrónicas), conciertos, videojuegos, entre otros, teniendo la certeza de que la libre explotación de tales obras derivadas puede producirse, por parte de la Productora y/o sus licenciarios, a través de cualquier medio de utilización expresado aquí o concebido posteriormente; Utilización y reproducción de cualquiera de los elementos, en todo o en parte, de la Producción y/o de cualquier obra derivada, incluyendo personajes, partitura original, banda sonora, colectiva o individual, en forma de bienes y productos de consumo, incluyendo, entre otros, ropa y accesorios, utensilios domésticos, coleccionables y artículos de uso cotidiano en general, productos alimenticios, productos y utensilios para niños y consumidores en general, productos cosméticos y de belleza, juguetes, juegos de mesa o videojuegos, regalos (llaveros, bolígrafos, gorras, mazos, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles, Internet o juegos electrónicos en cualquier plataforma, parques temáticos y atracciones, además de cualquier producto o servicio que no figure en el presente instrumento; uso y explotación comercial o no, por todos los medios y procesos enumerados en el presente instrumento, en su nombre o a través de terceros, sin limitación de cantidad, tiempo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización; utilización, por la Productora y/o sus cesionarios/licenciarios, en cualquier momento, en todo el mundo, por un número ilimitado de veces, de la Producción y/o del Material, sus extractos o partes, para (i) inserción en otros contenidos,

programas o proyectos audiovisuales de creación intelectual; (ii) fines institucionales; (iii) producción de material promocional para la promoción y comercialización de la Producción, sus patrocinadores, expositores, inversores o de la Productora, incluidos sus servicios; y/o (iv) otros fines promocionales que puedan contribuir a la difusión de la Producción; licencia y/o cesión a terceros en todo el mundo, de cualquiera de los derechos de que goza la Productora en virtud del presente instrumento. Ninguno de los usos anteriores, ni ningún otro que la Productora pretenda dar a la Producción, están limitados en el tiempo o en el número de veces/ocurrencias, ni implican para la IdeM ninguna indemnización o remuneración adicional a las ya previstas en este instrumento, y pueden ocurrir en todo el mundo.

DECIMOTERCERO:NO OBLIGACION DE UTILIZACION. La Productora o sus cesionarios no estarán obligados a utilizar la locación para la Producción, ni a producir la Producción, ni a incluir el Material en la Producción.

DECIMOCUARTO: CONFIDENCIALIDAD: La IdeM y todo su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relativa al objeto de este contrato, a la Producción y a sus actividades y los Materiales que llegue a su conocimiento. Asimismo, la IdeM y su personal se comprometen a no realizar fotografías y/o filmaciones durante el rodaje de la Producción, así como a no publicar dichas fotografías (incluyendo en las redes sociales propias o de terceros).

DECIMOQUINTO: MULTAS. Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" "Decreto N° 34.545".

DECIMOSEXTO: GASTOS. Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la Productora, serán de su cargo.

DECIMOSÉPTIMO: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Se considera incumplimiento cualquier violación parcial o total de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. Asimismo, podrá la IdeM, en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la Productora que no fuera subsanado por la Productora dentro de un plazo razonable desde que la IdeM le notificare el incumplimiento, suspender y/o rescindir el presente contrato, en forma independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren causar. Será suficiente para constatar el incumplimiento la opinión emitida por la IdeM y comprobada por acta notarial y/o inspección judicial. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Productora declara conocer y aceptar.

DECIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD. La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados

a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio

DECIMONOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

VIGÉSIMO: MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD.**I.**La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **II.**Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

VIGESIMOPRIMERO: COMUNICACIONES. Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGESIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

VIGESIMOTERCERO: LEY APLICABLE. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del Departamento de Montevideo.

VIGESIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN.La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el.....por.....

En señal de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el precio total que la productora deberá abonar por el uso de las dependencias será de UR 103,50 (unidades reajustables ciento tres con cincuenta) según las tarifas vigentes aprobadas por la Resolución N° 671/13 del 18 de febrero del 2013.-

4o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ANEXO I

Pedido en Palacio Municipal.

-Sala Ernesto de los Campos

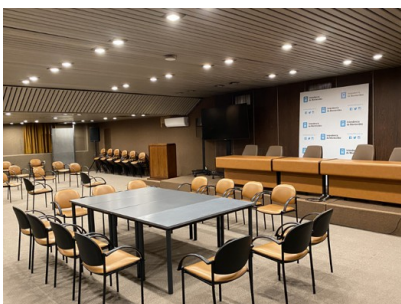
Queremos filmar allí una votación que se da entre los representantes de FIFA en México 70. La que anteriormente era en la sala azul ahora la haremos allí. Aquí debemos despejar de todo el mobiliario que existe en la sala tanto sillas como el escritorio con el micrófono y el backing de la IM que esta al fondo de la foto. No tendremos ni pintura ni realizaciones allí. Quizá tapar alguna de las ventanitas y quitar los paños del 8M que se vean fuera. Queremos saber si podemos conectar una luz de 9 k a una salida de luz que hay fuera del pasillo. Eso lo vemos con la técnica de ahí.

**-Salón Dorado.**

Queremos filmar allí una conferencia de prensa donde se anuncia nuevo DT de la Selección Brasileira.

Allí me pedirán para cambiar el mobiliario.

También me piden ingresar a una de las cabinas de los interpretes o técnicos que están al costado. Cambiar las bombitas por unas nuestras y luego volveremos a poner las que estaban.

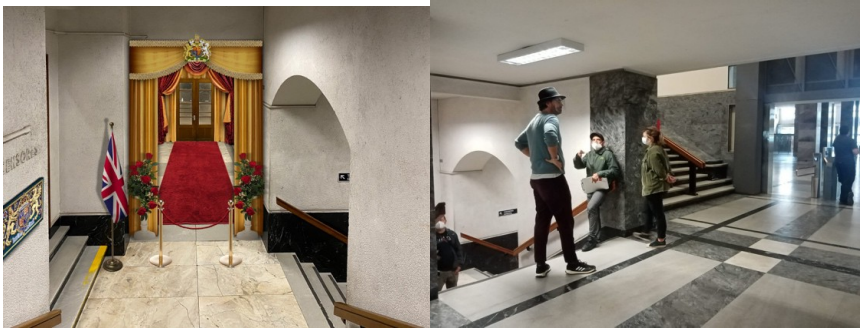
**-Pasillos y escalera**

En este pasillo queremos representar el interior del estadio de Wembley, será por donde ingrese la reina a los palcos del estadio y vemos a nuestro protagonista siguiéndola.

Tendremos que agregar cortinas, alfombra y algunos detalles de arte. No se pinta nada.

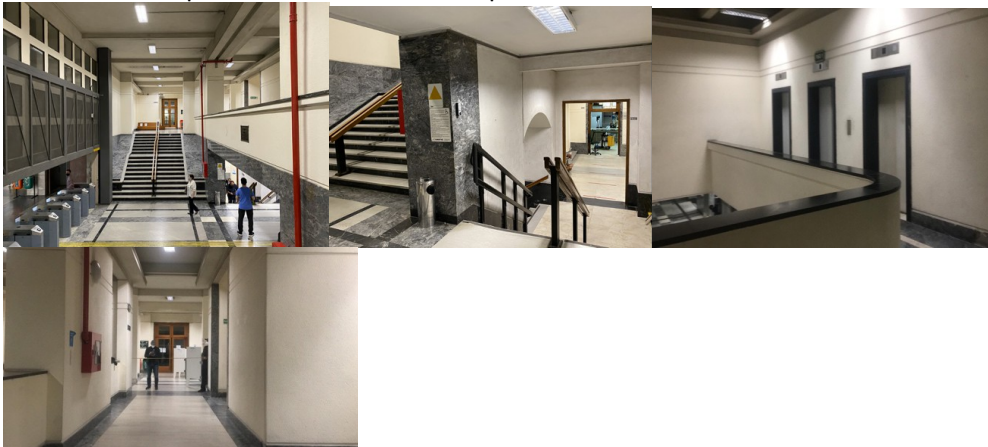
Tendremos que tener acceso a la puerta que se ve al fondo con vidrio, para abrirla y poder darle un fondo distinto.

Necesitaremos también



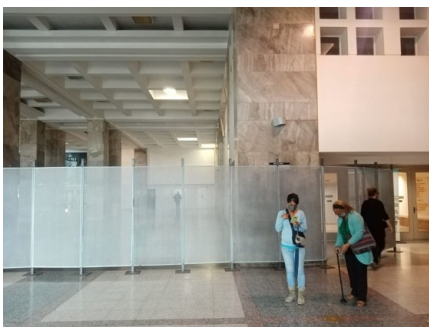
-Pasillos y escaleras

Vamos a filmar un plano secuencia por escaleras y pasillos hasta llegar al pasillo de las fotos anteriores. Vamos a colocar señalética de estadio, no tendremos pintura. Colocaremos una puerta falsa, que ira simplemente colocada en una pared. Necesitaríamos poder controlar las luces, quizá también cambiar los tubos.



-Atrio

Allí queremos simular un aeropuerto en Ciudad del Cabo. Pondremos señalética de aeropuerto, tendremos una estructura de madera que llevaremos en la que se dividen las personas que ingresan sean blancos o afrodescendientes, queremos retratar allí la discriminación del apartheid. Tendremos que mover la pared divisoria de metal de la foto. Tendremos que tener control de las luces. Saber si prenden todas las luces del atrio.



-Exterior Puerta Necrópolis

Allí queremos filmar la salida de un pub inglés donde el protagonista tendrá una pelea con unos hooligans.

Debemos tener la puerta de necrópolis abierta, le pondremos por detrás un telón rojo, para que no se vea el interior. La posibilidad de iluminar adentro, toda la acción se desarrolla afuera pero nuestro protagonista tiene que salir por esa puerta. Tenemos que poner un cartel sobre la puerta del pub, veremos cómo lo colocamos. Cambiar las tres bolas de luces, saber si funcionan. Quitar la baranda que se ve a la derecha de la puerta. Acceder detrás de la reja de la escalera para poner luces. Quitar la volqueta, ver si seguirá allí. Tendremos que tener libre de autos toda esa zona de parking de la IM. Tendremos que tener corte de calle en Soriano a la altura de Santiago de Chile. Corte en Ejido y Canelones. Control de luces públicas de calle frente a necrópolis.

**-Ascensor Panorámico.**

Allí queremos filmar a nuestro protagonista desde afuera simulando que baja desde su hotel hacia el pub inglés. Tendremos que iluminar el ascensor. La cámara iría abajo donde hacemos el pub.

**-Túnel IM**

Queremos filmar en el túnel una escena donde asesinan a un personaje. Aquí tendremos que poner vehículos de época, desde uno de ellos le disparan al personaje que pasa caminando. No habrán disparos reales.

Necesitaremos corte de tránsito en San José y Ejido. Tener control de las luces del

túnel. Esto sería de noche.



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1784/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000007

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 0714/21 del 21 de febrero del corriente año, a través de la cual se autorizó el pago de \$ 1.556.903,00 a favor de Miguel Ángel Acocella, Proveedor N° 88335, corresponde a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq;

RESULTANDO: **1o.)** que la Contaduría General informa que el referido pago se imputó con cargo al ejercicio 2020 (SEFI N° 234831), debiéndose imputar al ejercicio 2021;

2o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal realizó una nueva imputación SEFI N° 238832;

3o.) que la División Artes y Ciencias solicita la modificación correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 0714/21 del 21 de febrero de 2021 estableciendo que: donde dice: ..."SEFI N° 234831"..., debe decir ..."SEFI N° 238832"..., manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1785/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000132

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de las facturas Nos. 1218083, 1218086, 1218088, 1218089, 1218984, 1218998, 1219867 y 1219868 al Banco de Previsión Social (BPS);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 12 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago emergente de las facturas mencionadas por contravenir lo dispuesto por el Art. 13 (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 26 de abril de 2021, la Contadora de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que dichas facturas corresponden al pago de leyes sociales de julio y agosto de 2019, y su deducción se generó debido a la falta de saldo de la obra "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

3o.) que continúa señalando que el ingreso, control y tramitación de las facturas de BPS no es realizado por dicha Unidad, pues Contaduría General es la dependencia que conformó y autorizó a pagar las mencionadas facturas en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el pago emergente de las facturas Nos. 1218083, 1218086, 1218088, 1218089, 1218984, 1218998, 1219867 y 1219868 (monto cero), a favor del Banco de Previsión Social, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General

a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1786/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1421-98-000001

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) por las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) durante los meses de enero y febrero de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1506/21 de fecha 26 de abril de 2021 se autorizó el pago por la suma de \$ 1:673.840,00 según solicitud de preventiva SEFI No. 237906;

2o.) que con fecha 27 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado Servicio informa que dichos trabajos son imprescindibles y no se pueden detener, ya que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) realiza tareas de clasificación y su descarte debe ser trasladado diariamente al frente de descarga del Sitio de Disposición Final de Residuos, por lo que resultanecesario reiterar el pago de obrados por el período indicado;

2o.) que además menciona que la licitación abreviada No. 386649, que comprende la realización de las tareas referidas, ya se encuentra operativa, habiéndose emitido la orden de compra y librado notificación de la adjudicación a la empresa correspondiente el día 4 de marzo del corriente;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1506/21 de fecha 26 de abril de 2021, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por la suma total de \$ 1:673.840,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1787/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4281/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que en la mencionada resolución se fijó una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios, por un período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que dado que el plazo de referencia finalizó el pasado 30 de abril, se estima conveniente mantener la mencionada tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, por otro período de 6 (seis) meses;

2o.) que los residuos que ingresan al STDFR en el marco de los literales A) y B) del Art. 7 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, continuarán pagando la misma tarifa establecida en dicha norma;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental son de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Mantener la tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada para el ingreso al STDFR de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras para uso residencial, por un nuevo período de 6 (seis) meses contados a partir del 1o. de mayo del corriente.

2o.-Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a todos los Municipios y pase al Departamento de Secretaría General para la notificación a la Cámara de la Construcción del Uruguay.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1770/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-4893-98-000055

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 387717/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en el Intercambiador Belloni y excepcionalmente en otras terminales de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte expresa la urgente necesidad de mantener el servicio de vigilancia, por lo cual solicita tramitar la Compra Directa por Excepción N° 387717/1;

2°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), a la empresa Nueva Frontera S.A., por la suma total de \$ 12:297.600,00 (pesos uruguayos doce millones doscientos noventa y siete mil seiscientos), impuestos incluidos;

3°) que la Gerencia de Compras expresa que la Licitación Abreviada N° 382227/1 fue anulada por resolución interna de la Gerencia de Compras N° 214/2021 donde se informa que ofertas presentadas con cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones y otras superna el monto tope de las licitaciones abreviadas, debiendo iniciarse nuevo proceso licitatorio;

4°) que finaliza su informe solicitando la tramitación de la compra directa por excepción indiocada, con el objetivo de no resentir el servicio y eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del T.O.C.A.F., a la empresa Nueva Frontera S.A., la Compra Directa por Excepción N° 387717/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en el Intercambiador Belloni y excepcionalmente en otras terminales de la ciudad de Montevideo, por la suma total de \$ 12:297.600,00 (pesos uruguayos doce millones doscientos noventa y siete mil seiscientos), impuestos incluidos, a fin de mantener y no resentir la seguridad de las instalaciones y de las personas que las utilizan.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N°

3 8 7 7 1 7 .

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1788/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000016

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa BULEVAR 2020 S.R.L., respecto a la instalación de un supermercado de nombre comercial Natal, ubicado en Bulevar Artigas N° 2087 (padrón N° 20132, Unidad 003, Municipio B, CCZ N° 2), con 271 metros cuadrados de área útil;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 3, de fecha 16 de abril de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

2°) que la División Promoción Económica eleva actuaciones a efectos de su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa BULEVAR 2020 S.R.L., respecto a la instalación de un supermercado de nombre comercial Natal, ubicado en Bulevar Artigas N° 2087 (padrón N° 20132, Unidad 003, Municipio CH, Servicio Centro Comunal Zonal N° 4), con 271 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y a los documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Planificación, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1789/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-7454-98-000064

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4501/18, de fecha 1 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1°) que por la referida resolución se aprobó la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A. para la regularización de la instalación del local ubicado en Av. Italia N° 6440-6446, padrón N° 111.111, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo;

2°) que la empresa posteriormente adquirió el padrón lindero N° 431.040 con destino a estacionamiento;

3°) que los padrones N° 111.111 y N° 431.040 fueron fusionados a solicitud de la Comisión de Patrimonio de Carrasco y Punta Gorda, resultando el padrón N° 431.167;

4°) que por lo expuesto, USSEL S.A. solicita se modifique la Resolución N° 4501/18, a efectos de incorporar el número de padrón en el que está instalado el local comercial;

5°) que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, en sesión de fecha 24 de febrero de 2021, aprueba la modificación solicitada;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente el dictado de resolución modificativa correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4501/18, de fecha 1° de octubre de 2018, estableciendo que debe decir: "aprobar la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., RUT 214214350013, para la regularización de la instalación del local ubicado en Av. Italia N° 6440-6446, padrón N° 431.167, con 203 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo", permaneciendo incambiados sus restantes términos.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal N° 8 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1790/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-1007-98-000054

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 139/19/01 para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé";

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4647/19 del 25/IX/19 se resolvió adjudicarla ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé" a la empresa CIEMSA por un monto total y único de \$ 84.124.827,81 impuestos y leyes sociales incluidos;

2°) que en la citada resolución se estableció que la totalidad del financiamiento de la LPN N°139/19/01 correspondía al Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del MVOTMA incluyendo los ajustes paramétricos correspondientes;

3°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:
a) la obra será co-financiada de acuerdo al siguiente detalle: esta Intendencia financiará la suma de \$18.873.222,89 que incluye básico, IVA y leyes sociales más los ajustes paramétricos correspondientes y el PMB II del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) financiará la suma de \$ 65.251.604,92 monto que incluye básico, IVA y leyes sociales más los ajustes paramétricos correspondientes y b) por lo cual, se propicia la modificación del citado acto administrativo en el sentido planteado;

4°) que en tal sentido, se ingresó al SEFI las solicitudes de preventiva Nos. 237910 por \$ 16.682.171,15 (acreedor 51 CIEMSA) y 237911 por \$ 2.191.051,74 (acreedor 1790-BPS);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé" adjudicadas a la empresa CIEMSA por Resolución N° 4647/19 del 25/IX/19 cuyo monto asciende a la suma de \$ 84.124.827,81 impuestos y leyes sociales incluidos serán co-financiadas de acuerdo al siguiente detalle: esta Intendencia financiará la suma de \$18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) que incluye básico, IVA y leyes sociales más los ajustes paramétricos correspondientes y el PMB II del MVOT financiará la suma de \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos

cuatro con noventa y dos centésimos) monto que incluye básico, IVA y leyes sociales más los ajustes paramétricos correspondientes.-

2°. Establecer que el monto de \$18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) a financiar por esta Intendencia se desglosará de la siguiente forma: un básico de \$ 13.673.910,78 (pesos uruguayos trece millones seiscientos setenta y tres mil novecientos diez con setenta y ocho centésimos), \$ 3.008.260,37 (pesos uruguayos tres millones ocho mil doscientos sesenta con treinta y siete centésimos) correspondientes al IVA y \$ 2.191.051,74 (pesos uruguayos dos millones ciento noventa y un mil cincuenta y uno con setenta y cuatro centésimos) por concepto de leyes sociales y los ajustes paramétricos que correspondan.-

3°. Establecer que el monto de \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) a financiar por el PMB II del MVOT se desglosará de la siguiente forma: un básico de \$ 47.838.080,42 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochenta con cuarenta y dos centésimos), \$ 10.524.377,69 (pesos uruguayos diez millones quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y siete con sesenta y nueve centésimos) correspondiente al IVA y \$ 6.889.146,81 (pesos uruguayos seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y un centésimos) por concepto de leyes sociales y los ajustes paramétricos que correspondan.-

4°. Atender las erogaciones resultantes con cargo a la Actividad 504005501, Derivado 382000.-

5°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1791/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000043

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las tareas de custodia, mantenimiento del área verde y de los baños públicos del Ecoparque Idea Vilariño;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 236292 por la suma de \$ 5.310.236,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ...de dos mil ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas

de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 10/V/21 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N°, la cantidad de \$ 7.755.904,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente a los grupos: grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7, grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 557.422,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintidós) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 291.073,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y un mil setenta y tres) laudo vigente a enero 2021, grupo 19 subgrupo 7 \$ 66.197,00 (pesos uruguayos sesenta y seis mil ciento noventa y siete) laudo vigente a enero 2021 y grupo 19 subgrupo 16 \$ 200.152,00 (pesos uruguayos doscientos mil ciento cincuenta y dos) laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.638.668,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 225.900,00 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil novecientos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.445.668,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia, mantenimiento del área verde y de los baños públicos del Ecoparque Idea Vilariño, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 12 (doce) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques nocturnos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) cuidabaños, 1 (un/a) maquinista, 2 (dos) peones/as de jardinería y 1 (un/a) ayudante de encargado/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la

relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 5.310.236,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos diez mil doscientos treinta y seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

1792/21

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000011

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el predio empadronado con el N° 426.673 (antes solar N° 19 del padrón en mayor área N° 422.454) de Montevideo, sito con frente a la calle Dr. Isidro Mas de Ayala N° 5738;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.490 del 12/VII/20 se modificó el Art. 1 del Decreto N° 33.137 de 12/XI/09 relacionado con el predio de referencia otorgando su tenencia a favor de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito y el Sr. Richard Tomás Barboza;

2°) que por Resolución N° 4430/20 del 14/XII/20 se autorizó la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las personas beneficiarias anteriormente nombradas dado que la adjudicación del predio citado fue realizada en régimen de tenencia y a raíz de un intercambio de viviendas;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se padeció error en el número de cédula de identidad de la Sra. Silva en el dictado de ambas normas, siendo correcto el N° 2.514.445-9 y por lo expuesto se propicia realizar las modificaciones correspondientes;

4°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar las modificaciones en el sentido indicado;

2°) que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 de 28/X/35, se elevan las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el texto de comodato precario aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 4430/20 del 14/XII/20 en lo referente a la cédula de identidad de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito estableciendo que el número correcto es el N° 2.514.445-9.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 37.490 del 12/VII/20 en lo referente a la cédula de identidad de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito estableciendo que el número correcto es

el N° 2.514.445-9.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

3°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG);

RESULTANDO: 1°. que uno de los componentes principales del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía" es la Igualdad de Género y en ese marco la atención a la violencia de género hacia las mujeres es una prioridad;
2°. que se aumentará en un 130% (ciento treinta por ciento) la carga horaria de los 12 (doce) servicios ComunaMujer existentes, se crearán 2 (dos) nuevas ComunaMujer en los Municipios C y CH y se profundizará el patrocinio jurídico garantizando una atención integral en todo el territorio del departamento;
3°. que además se crearán 2 (dos) nuevos servicios: uno que garantice la atención de situaciones de crisis o urgencia los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y otro servicio que atienda a mujeres en situación de discapacidad que sufran violencia de género;
4°. que estas acciones se agregan a los servicios ya existentes implementados por la DAIG, como son el servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia, el apoyo a la atención a mujeres víctimas de acoso sexual, entre otros;

CONSIDERANDO: 1°. que la diversificación y crecimiento de la respuesta de la Intendencia de Montevideo a la violencia de género, requiere, para la mejor planificación de una política institucional integral en la problemática, el diseño de un Plan Departamental para una vida libre de violencia de género que contenga, articule y de sinergia a esta diversidad;
2°. que en este marco, es imprescindible contar con una Coordinación General del área 'Para una Vida Libre de Violencia de Género' que gestione y coordine los recursos humanos, supervise los procesos desarrollados en el área y garantice el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Departamental para una Vida Libre de Violencia;
3°. que a esos efectos que se solicita la contratación de la ciudadana Lic. Isabel Soto, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;
4°. que la Lic. Isabel Soto cuenta con amplia especialización académica en políticas públicas y género, con una intensa actividad profesional, en diferentes ámbitos e i n i c i a t i v a s ;
5°. que asimismo cuenta con una larga trayectoria en la gestión y coordinación de proyectos y programas de violencia basada en género de gran relevancia a nivel nacional y municipal, en iniciativas sectoriales e interinstitucionales que involucran la articulación con diferentes actores gubernamentales, académicos, sociedad civil y organismos de la cooperación internacional;
6°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;
7°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. Isabel Soto, CI N° 1.339.796, para desempeñar tareas como Coordinadora General del área "Para una Vida Libre de Violencia de Género" de la División Asesoría para la Igualdad de Género, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1793/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000010

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Sr. Matías Lemos y la funcionaria Sra. Luna González, dispuestas por Resoluciones Nros. 2454/20 de fecha 6 de julio de 2020 y 4170/20 de fecha 18 de noviembre de 2020, debido a la entidad de las tareas que realizan;

2°. que agrega que desde el inicio de la pandemia son los dos únicos funcionarios con los que cuenta la Unidad de Acceso a la Información Pública para la atención presencial, que requiere de un trabajo diligente en función de los plazos que la ley dispone para su cumplimiento;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación que percibe el funcionario Sr. Matías Lemos es de \$ 8.870,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos setenta) y que para el caso de la funcionaria Sra. Luna González el monto en los meses de febrero y marzo 2021 es de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) y a partir del mes de abril de 2021 el monto asciende a \$ 6.226,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos veintiséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 8.870,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos setenta) que percibe el funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Convalidar la prórroga del pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150, durante los meses de febrero y marzo de 2021.-

3°.- Prorrogar el pago a la referida funcionaria, de la compensación especial nominal mensual (código 182) que percibe, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$ 6.226,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos veintiséis).-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Acceso a la Información, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000005

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

1794/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000043

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual de \$ 9.500,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos) a la funcionaria Sra. Virginia Falco, referente del Área Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, asumiendo responsabilidades que exceden a su función de contrato, desde el 1º de abril de 2021 y hasta tanto se cubra la función Coordinador/a de Gestión de Espectáculos mediante llamado a concurso;

2º.) expresa que desde la dirección y en el proceso de instauración de la nueva gestión, se está trabajando en el llamado a concurso de varias funciones y cargos del teatro a desarrollarse a la brevedad;

3º.) agrega que la funcionaria realiza el diseño, ejecución y coordinación del plan de producción, elabora proyectos y estrategias, organiza el plan de producción de cada proyecto y todos los servicios y actividades, supervisando su correcta realización, colabora en las acciones de comunicación, en el diseño y organización del plan de trabajo del ciclo "Ellas en la Delmira Viaja", coordina con las demás Intendencias participantes del ciclo contactando con los directores de cultura y referentes de las salas, y participacomo integrante del jurado en la selección de las propuestas recibidas;

4º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 9.500,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos) a favor de la funcionaria Sra. Virginia Falco, CI N° 4.559.705, desde el 1º de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1795/21

Expediente Nro.:
2021-4407-98-000009

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la reincorporación de varios funcionarios al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, en virtud de la necesidad de recursos humanos ya que se trabaja en régimen de rotación y burbujas debido a la pandemia por COVID;
2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°.) que la Unidad Auditoría de Personal concluye que quienes están habilitados por la normativa vigente para el reintegro de dicho régimen son los funcionarios Sres. Fernando Fernández, Rodrigo Gómez, Sergio Videla y Fabián Fariña;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar a los siguientes funcionarios al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022:

NOMBRE	CI N°
Fernando Fernández	3.269.515
Rodrigo Gómez	5.290.993
Sergio Videla	1.898.146
Fabián Fariña	3.675.193

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

1796/21

Expediente Nro.:

2020-0018-98-000163

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la designación interina en el puesto de J1805 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Gonzalo Brito, dispuesta por Resolución N° 3848/20 de fecha 26 de octubre de 2020 y cuyo vencimiento fue el 29 de abril de 2021;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la normativa vigente a la fecha, no habilita al citado funcionario a concursar por puestos de Jefatura y por lo tanto a desempeñar interinamente el puesto;
3°. que asimismo informa que no existen en cambio impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Brito, CI N° 4.535.194, las tareas y responsabilidades del puesto J1805 - Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, a partir del 30 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1797/21

Expediente Nro.:
2020-4408-98-000024

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades de un cargo de Jefatura J1 al funcionario Sr. José Silvera, dispuesta por Resolución N° 4312/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;
2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad, solicitando la referida División que dicha prórroga sea hasta el 30 de junio de 2021;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. José Silvera, CI N° 1.551.206, de las tareas y responsabilidades de un puesto de conducción del escalafón Jefatura, J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1798/21

Expediente Nro.:
2020-8695-98-000020

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Ing. Agr. Satomi Moriyama, encargada del Vivero Departamental Toledo Chico, e Ing. Agr. Robert Rodríguez, para el contralor del arbolado en corredores estratégicos y apoyo de las obras del Fondo Capital en la Avda Belloni y otras avenidas;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los funcionarios Ing. Agr. Satomi Moriyama, CI N° 1.746.979 e Ing. Agr. Robert Rodríguez, CI N° 2.667.183, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1799/21

Expediente Nro.:
2020-3370-98-000263

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que solicita reasignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, quien por Resolución N° 0919/21 de fecha 1° de marzo de 2021 fue trasladada al Municipio C para integrarse al equipo de conducción del referido servicio;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Municipio C cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud e informa que oportunamente se dio de baja a la extensión horaria a 8 hs. debido a que su cupo correspondía al Municipio D, y su renovación debía ser gestionada por el Municipio C;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que expresa que la nueva gestión del Teatro Solís está llevando a cabo el proceso de reestructura y conformación del organigrama funcional, y tendrá como eje de trabajo el diseño, planificación, desarrollo, sociabilización e implementación de una metodología por procesos donde intervengan en coordinación todas las áreas del Teatro Solís, garantizando el óptimo desempeño y máxima calidad de servicios;

2°. que uno de los procesos clave es la producción y gestión de espectáculos, eventos y contenidos, y resulta de vital importancia contar con una asesora en temas vinculados a lo artístico y de gestión que trabaje de manera conjunta con la Dirección, por lo que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Rosalía Alonso, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, desde el 1° de mayo de 2021;

3°. que la Sra. Rosalía Alonso es licenciada en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de la República y Gestora Cultural título Fundación Itaú y además su perfil incluye una formación profesional vinculada a la comunicación, a la producción artística, a la producción y realización audiovisual y a la gestión;

4°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Rosalía Alonso, CI N° 4.234.854, para desempeñar tareas de asesora de la Unidad Teatro Solís, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de

Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1801/21

Expediente Nro.:
2021-8000-98-000007

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar una compensación adicional mensual de \$ 33.000,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil) al funcionario Sr. Martín Núñez, por el desarrollo de tareas de asesor, referente para directores y demás integrantes de dicho Departamento en la elaboración de planes, subsidios o acuerdos, apelando a su capacidad de negociación que ha facilitado los convenios con gremiales, sindicatos y artistas;

2°. agrega que el funcionario Sr. Nuñez es quien estimula y sustenta la dinámica de los encuentros de trabajo, facilitando el desarrollo y la integración del grupo, promoviendo contenidos innovadores y participando activamente en las discusiones y reflexiones, y tanto su rol mediador como su disposición permanente lo han llevado a incentivar y persuadir al colectivo, compartiendo el entusiasmo y la entrega con las que asume cada proyecto,

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 33.000,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil) a favor del funcionario Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. - Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. - Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita contratar a la ciudadana Sra. Leticia Sotura para desempeñar tareas como docente de las asignaturas Dibujo Expresivo I y II (1° nocturno), Dibujo Expresivo III y IV (2° nocturno) y Reunión de área, con una carga horaria de 8 (ocho) horas docentes semanales, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que la situación de pandemia hace necesario subdividir grupos y contar con más docentes;

2°. que la referida ciudadana es diseñadora teatral, Licenciada en diseño de indumentaria e ilustradora, especializada en el rubro de diseño de vestuario para las artes escénicas y el desarrollo de expresión gráfica aplicados a proyectos artísticos;

3°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación de la ciudadana debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 8 (ocho) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2021, y que el monto total a percibir por el desempeño de la tareas es de \$ 17.263,00 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos sesenta y tres) mensuales a valores de abril de 2021, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia;

CONSIDERANDO: 1°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la ciudadana Sra. Leticia Sotura, CI N° 4.466.994, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, como docente de los cursos que se detallan, en régimen de 8 (ocho) horas

docentes semanales, con una remuneración de \$ 17.263,00 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos sesenta y tres) mensuales a valores de abril de 2021, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia:

Dibujo Expresivo I y II (1º nocturno)

Dibujo Expresivo III y IV (2º nocturno)

Reunión de área

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1803/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000011

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, por la realización de tareas de la carrera Iluminador, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de enero de 2021 inclusive, incluyendo la jornada del 6 de enero de 2021 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, debido a la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, CI N° 4.007.928, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	SIR	Período	Horas protocolo 06/01/2021
Iluminador	11	12 días del 04/01 al 15/01 de 2021	
Iluminador	11		8 horas

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1804/21

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000044

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de junio de 2021, de la designación interina de la funcionaria Sra. Sandra Silva, en el puesto de D6302 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, Grado SIR 15, con 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 4574/20 de fecha 15 de diciembre de 2020;
2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina en el puesto D6302 - Dirección Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Sandra Silva, CI N° 2.536.160, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1805/21

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000010

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la modificación de los contratos de las funcionarias Lic. T/S Alicia Silva y Lic. T/S Ethel Ferré, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0284/21 de fecha 18 de enero de 2021, manteniendo un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

2°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la modificación de los contratos de las funcionarias Lic. T/S Alicia Silva, CI N° 3.787.386, y Lic. T/S Ethel Ferré, CI N° 1.995.404, manteniendo un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1806/21

Expediente Nro.:
2020-6321-98-000007

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1°. que solicita modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, para restituir al funcionario Sr. Hugo Surraco el cargo de asignación de funciones a J1 - Jefatura 1 Cuadrilla N° 1, para realizar la reliquidación de los haberes del cargo que ocupa en el organigrama del SOMS desde el 13 de abril de 2020;

2°. que solicita modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, a efectos de liquidar al funcionario Sr. Enrique Dilazaro el cobro de la subrogación desde el vencimiento correspondiente al 22 de octubre de 2020 y hasta el reintegro de su titular el día 21 de abril de 2021;

3°. que solicita modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, a efectos de liquidar al funcionario Sr. Jean Broll el cobro de la subrogación desde el vencimiento correspondiente al 22 de octubre de 2020 y hasta el reintegro de su titular el día 21 de abril de 2021;

4°. que solicita modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, para designar interinamente al funcionario Sr. Mathías Hornos en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Cuadrilla N° 4, Grado SIR 7 y la correspondiente liquidación de haberes desde el 22 de octubre de 2020;

5°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

6°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, al funcionario Sr. Hugo Surraco en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 13 de abril de 2020, y al funcionario Sr. Mathías Hornos en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, a partir del 22 de octubre de 2020;

7°. que asimismo informa que no existen impedimentos normativos

para asignar tareas y responsabilidades, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, al funcionario Sr. Enrique Dilazaro en el puesto J6348-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 y el 21 de abril de 2021, y al funcionario Sr. Jean Broll en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, por el mismo período;

8°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, designando interinamente al funcionario Sr. Hugo Surraco, CI N° 1.670.100, en el puesto J6346 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2°.- Modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, designando interinamente en el Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7 al funcionario Sr. Mathías Hornos, CI N° 4.508.359, a partir del 22 de octubre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, al amparo de los Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3°.- Establecer que los referidos funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, asignando al funcionario Sr. Enrique Dilazaro, CI N° 3.214.802, las tareas y responsabilidades del puesto J6348-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 y el 21 de abril de 2021 inclusive, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

5°.- Modificar la Resolución N° 2206/20 de fecha 15 de junio de 2020, con las modificaciones efectuadas por Resolución N° 2830/20 de fecha 10 de agosto de 2020, asignando al funcionario Sr. Jean Broll, CI N° 4.285.110, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1312 - Operador Red de Saneamiento, Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 y el 21 de abril de 2021 inclusive, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

6°.- Establecer que los referidos funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de

Personal y Saneamiento, a los Servicios de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
1807/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000078

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Angela Arrieta quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, debido a que venció el plazo de suspensión por superar el límite de licencia médica, dispuesto por la Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;
2°. que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan **d e c o n f o r m i d a d** ;
3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que está apta desde el punto de vista médico para el reintegro al régimen de 6+2;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a la funcionaria Sra. Angela Arrieta, CI N° 4.404.665, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1808/21

Expediente Nro.:
2021-1548-98-000004

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. Robert Souza, quien se encarga del retiro y manejo del Fondo Permanente 2270 y la **C a j a C h i c a 2 2 8 ;**
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Robert Souza, CI N° 1.693.845, a partir de la notificación de la presente resolución, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Unidad Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1809/21

Expediente Nro.:
2020-5123-98-000116

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Adrian Machado, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento Vial - Cuadrilla Asfáltica ;

RESULTANDO: 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la Reglamentación vigente (Resolución N° 5622/06 de fecha 29 de diciembre de 2006);

2°.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 279.450,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta) más 10% (diez por ciento) de IVA;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una partida de \$ 279.450,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta) más 10% (diez por ciento) de IVA a favor del funcionario Sr. Adrian Machado, CI N° 3.687.073.-

2°.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3°.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

1810/21

Expediente Nro.:

2021-3350-98-000024

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Kathyne Muniz quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para desarrollar tareas de atención al público, expedir partidas del Registro Civil, iniciar Reclamos SUR y generar expedientes cuando las denuncias o los reclamos así lo habiliten;

2°.) que el Municipio G, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Kathyne Muniz, CI N° 4.055.612, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1811/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000039

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Elbia Fernández dispuesta por Resolución N° 1365/15 de 23 de marzo de 2015, como Directora del Teatro de Verano, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1559/19 de fecha 25 de marzo de 2019, a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento de dicha Unidad hasta tanto la vacante se provea mediante concurso;

2º.) que fue contratada en dicho puesto como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 893-D/13, y que por tratarse de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, el día 13 de abril de 2021 venció su contrato sin posibilidad de renovación;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere la contratación directa de la funcionaria Sra. Elbia Fernández para que desempeñe las tareas del puesto DTV - Director/a Teatro de Verano, Grado SIR 17, hasta tanto la vacante sea cubierta mediante concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 875/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, se autorizó a realizar el concurso abierto de oposición y méritos N° 1376-D/20, para cubrir 1 (una) función de contrato de Dirección del Teatro de Verano "Ramón Collazo", con destino a la Gerencia de Eventos, Departamento de Cultura, y que dicho concurso se encuentra en desarrollo, y se publicaron el pasado 22 de abril de 2021 los puntajes de evaluación de méritos;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Elbia Fernández, CI N°1.377.186, para desempeñar tareas del puesto DTV - Director/a Teatro de Verano, Grado SIR 17, desde el 14 de abril de 2021 y hasta tanto la vacante sea cubierta mediante concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro de Verano, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1812/21

Expediente Nro.:
2021-4408-98-000009

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que percibe el funcionario Sr. Hugo Salgado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0658/21 de fecha 8 de febrero de 2021, para cubrir las tareas de auxilio y traslado de unidades en vía pública;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Limpieza se manifiesta de acuerdo y sugiere que dicha prórroga sea hasta el 30 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, realice la doble función de mecánico-chofer, y perciba la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000055

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1813/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000022

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 1257/21 de fecha 22 de marzo de 2021 que designó a las funcionarias Sras. María Gómez y María Castro como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que la funcionaria Sra. María Gómez fue notificada de dicha designación y respondió manifestando la no a c e p t a c i ó n d e l c a r g o ;
2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 1257/21 de fecha 22 de marzo de 2021 respecto a la citada funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1257/21 de fecha 22 de marzo de 2021 respecto a la funcionaria Sra. María Gómez, CI N° 4.437.528.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1570-98-000093

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

1814/21

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000024

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de julio de 2021, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0440/21 de fecha 25 de enero de 2021;
2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben las siguientes funcionarias, según se detalla, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Nombre	CI N°	Monto
María Cecilia Latorre	1.811.921	\$ 24.510,00
Ofelia López	1.824.704	\$ 24.510,00
Claudia Hornos	3.954.503	\$ 28.178,00

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000009

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1815/21

Expediente Nro.:
2021-6446-98-000064

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Policía Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita conceder licencia por estudio a la funcionaria Arq. Paula García, quien cursa el posgrado "Big Data e Inteligencia Territorial" brindado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Argentina;

2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo establecido en el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Arq. Paula García, CI N° 3.114.345, quien se desempeña en la Unidad Policía Territorial.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Policía Territorial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

1816/21

Expediente Nro.:

2021-5430-98-000007

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias de digitalización y mantenimiento de la base de datos de correspondiente, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4536/20 de fecha 14 de diciembre de 2020;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar una nueva prórroga, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1484-98-000070

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1817/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000189

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en un puesto de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Ana Laura García, dispuesta por Resolución N° 3814/20 de fecha 26 de octubre de 2020;
2°. que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. I I I de l Digesto ;
4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Ana Laura García, CI N° 3.275.912, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000010

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1818/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000033

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0486/21 de fecha 27 de enero de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sr. José Espath y Sra. Paola Rosselli;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal:

NOMBRE **CI N°**

José Espath 4484287

Paola Rosselli 4716356

2°.- Establecer que los funcionarios seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1819/21

Expediente Nro.:
2020-5500-98-000059

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución N° 4479/20 de fecha 14 de diciembre de 2021 que contrató a la ciudadana Sra. María Victoria Esteves;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "para desempeñar tareas de Asesora en el Área de Comunicaciones" debe decir "para desempeñar tareas en el Área de Comunicaciones";

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4479/20 de fecha 14 de diciembre de 2021 que contrató a la ciudadana Sra. María Victoria Esteves, CI N° 3.630.421, estableciendo que donde dice "para desempeñar tareas de Asesora en el Área de Comunicaciones" debe decir "para desempeñar tareas en el Área de Comunicaciones".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1820/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000012

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida en relación al vehículo matrícula SCP 2024, propiedad de la Sra. Moira Magela Lucas Gómez;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 13 de febrero de 2021 se efectuó el retiro de ambas chapas no originales del vehículo de referencia, el cual se encontraba realizando transporte irregular de pasajeros, lo que surge de Intervenido SA 933701;

2º) que se le dio vista a la interesada y habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentó descargos;

3º) que la Asesoría Lega de la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el artículo D.723.2 del Digesto agravada por tercera reincidencia, dado que por Resoluciones Nos. 168/20/1500 del 5 de febrero de 2020, 483/20/1500 del 17 de julio de 2020 y 3292/20 del 14 de setiembre de 2020, se sancionó a la Sra. Lucas mediante la aplicación de multas de 35 U.R., 52,5 U.R. y 70 U.R. respectivamente, y el retiro de las chapas del vehículo de referencia;

4º) que el Departamento de Movilidad presta conformidad a lo informado y entiende oportuno dictar resolución al respecto;

CONSIDERANDO: 1º) que la situación constatada en relación a las placas de matrícula se tramitan en actuaciones separadas (Exp- 2021-1504-98-000008);

2º) que la normativa vigente fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13 del 3/6/13;

3º) lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

4º) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 87,5 U.R. (ochenta y siete con cinco unidades reajustables) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. N° 5.005.274-6, correspondiente a su tercer reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tránsito y a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1774/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000655

Montevideo, 10 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones vinculadas con el monolito perteneciente a la organización "Un Solo Uruguay".

RESULTANDO: 1o.) que en ocasión de una movilización efectuada en esta ciudad el día 5 de setiembre de 2019, integrantes de la citada organización colocaron un monolito en uno de los espacios libres ubicados en la intersección de la Avda. De las Leyes (circunvalación del Palacio Legislativo) y la Avda. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja;

2o.) que tal acción se efectuó sin la autorización requerida y por tanto no se siguió el procedimiento establecido en el artículo 37, numeral 3, de la Ley N° 9.515 para la colocación o ubicación de monumentos;

3o.) que por los motivos indicados el objeto fue retirado por funcionarios de la Intendencia el mismo día y ubicado en un depósito perteneciente a la División Limpieza;

CONSIDERANDO: 1o.) que integrantes de la organización "Un Solo Uruguay" se presentan en obrados solicitando la devolución del monolito;

2o.) que se entiende pertinente acceder a tal solicitud y disponer la entrega del monolito en cuestión a la mencionada organización y se señala que dicho objeto se encuentra actualmente ubicado en la Unidad Base Buceo de la División Limpieza, sita en la Avda. Gral. Rivera No. 3881 y que el costo del retiro de dicha ubicación y el traslado correspondiente será de cargo de la organización solicitante;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la entrega del monolito perteneciente a la organización "Un Solo Uruguay" la cual se realizará en presencia de escribano público, en la Unidad Base Buceo de la División Limpieza, sita en la Avda. Gral. Rivera N° 3881 esquina Vanguardia.
- 2.- Establecer que el costo de retiro y traslado desde dicha ubicación será de cargo de los solicitantes.
- 3.- Comuníquese a la organización "Un Solo Uruguay", al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1821/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000172

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:358.016,00 a favor del proveedor "Ayala Fazzi Luis Roberto";

RESULTANDO: 1o.) que el 27 de abril de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1201157 por \$ 2:659.966,00 (345 ataúdes de 190 cm y 47 ataúdes de 190cm especiales, entregados el 25/11/20) 1222165 por \$ -6.710,00 (nota de crédito, 1 ataúd) y 1217587 por \$ -295.240,00 (nota de crédito s/ref 1201157);

2o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informó que por haberse culminado la recepción de ataúdes de medidas específicas en la L.A. 343996/2 (Ampliación 1) es que se tramita la CDE 378699/1 cuyo pedido contiene las medidas faltantes en cantidades de 600 ataúdes de 190 cm y 160 de 190 cm (especial);

3o.) que el citado Servicio continúa informando que la factura de referencia es por 345 ataúdes de 190 cm y 47 ataúdes de 190 cm especiales y la entrega de la mercadería correspondiente a la factura Serie A N° 41 (referencia N° 1201157) fue el 25 de noviembre de 2020;

4o.) que asimismo indica que en su momento fue imposible conformar la referida factura realizándose las consultas correspondientes vía e-mail y efectuándose la incidencia en el sistema SD 59580 y con respaldo de funcionarios del sector informático, y luego de haberse presentado nota de crédito por un error en la facturación original, recién en el mes de marzo 2021 se logra realizar la conformidad de la factura de referencia y es por tales razones que confirma que se debe de abonar con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:358.016,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil dieciséis) a favor del proveedor "Ayala Fazzi Luis Roberto".-
- 2.- Indicar que se reitera el pago de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1822/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000007

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la Resolución No. 1684/21 de 3/5/21 por la cual se actualizó la integración de la Comisión Especial Mixta, creada por el Art. 12 del Decreto No. 26.208 promulgado por Resolución No. 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: que el 10 de mayo de 2021 la División Asesoría Jurídica solicita modificar la designación de su Director Dr. Ernesto Beltrame por la Dra. Elena Antuña como titular y manteniendo como alterno al Dr. Fabián Delgado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 1684/21 de 3 de mayo de 2021 y designar a la Dra. Elena Antuña, CI 1.557.711, por la División Asesoría Jurídica en sustitución de su Director Dr. Ernesto Beltrame, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; cumplido, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1823/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000111

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 881.296,89 a favor de la Dirección General de Registros;

RESULTANDO: 1o.) que el 7 de abril de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1216297 por \$ 481.133,23 (tasa de conexión, consultas en base real y personal, noviembre 2020) y 1199743 por \$ 400.163,66 (tasa de conexión, consultas en base real y personal, octubre 2020):

2o.) que el Servicio de Escribanía informó que en el año 2005 se suscribió un convenio con la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura para actuar en los diferentes Registros obteniendo directamente la información correspondiente, lo que ha sido una solución de vital importancia para esta Intendencia, no solo en lo relativo al citado Servicio sino para otros tantos que requieren con celeridad obtener información registral y dada la enorme cantidad de solicitudes de información que se reciben a diario es que se cuenta con varios funcionarios con acceso al Registro y que cotidianamente se conectan para poder satisfacer todo tipo de necesidades de información;

3o.) que el citado Servicio continúa informando que es de suma importancia para los intereses de la Administración poder contar con el servicio vigente y en funcionamiento, para poder cumplir adecuadamente con sus cometidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que en atención a la observación formulada, teniendo presente las necesidades del servicio indicadas, corresponder proceder al dictado de resolución a través de la cual se reitere el gasto de referencia;

2o.) se establece que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

3o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 881.296,89 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis con 89/100) a favor de la Dirección General de Registros.-
- 2.- Indicar que se reitera el pago de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

1824/21

Expediente Nro.:

2021-5229-98-000816

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa EBITAL SA, ubicada en la Avda. Pedro Blanes Viale No. 5817;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que por formulario de constatación de infracción No. 41858 de 16/3/21 se comprobó la falta de pasaje peatonal en Julio Herrera y Obes frente al No. 1682, habiéndose otorgado vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere el dictado de resolución a fin de aplicar una multa de UR 64 (UR 2 por metro lineal, 32mts), por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.3215 (Volumen XV del Digesto Departamental) y en lo establecido por el Decreto No. 21.626, Art. 3, numeral 3, lit. a;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 64 (unidades reajustables sesenta y cuatro) a la empresa EBITAL SA, RUT 215148800018, ubicada en la Avda. Pedro Blanes Viale No. 5817, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1825/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000039

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento informa que en el marco del Fideicomiso Fondo Capital se estableció un procedimiento de comunicación entre la fiduciaria República AFISA (RAFISA) y el fideicomitente Intendencia de Montevideo, en el cual se establecieron roles respecto a la comunicación, así como también los nombres y contacto de las personas encargadas;

2o.) que en tal sentido, sugiere el dictado de resolución aprobando el documento por el cual se define el "Procedimiento de Comunicación" IdeM-RAFISA, para los proyectos de FONDO CAPITAL, actualizando los referentes de comunicación de la Oficina de Proyectos Central, de la Contaduría General y del Departamento de Recursos Financieros;

3o.) que oportunamente se incorporarán los referentes de la Gerencia de Negocios y de Gestión Fiduciaria que República AFISA designe;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el instructivo de comunicación entre la fiduciaria República AFISA (RAFISA) y el fideicomitente Intendencia de Montevideo en el marco del Fideicomiso Fondo Capital de acuerdo el siguiente texto:

1. OBJETIVO.

Proporcionar los criterios para la comunicación entre la Intendencia de Montevideo (IdeM) y REPÚBLICA AFISA (RAFISA) en lo referente a la información relativa a los proyectos del Fondo Capital I.

2. ALCANCE.

El alcance de este instructivo aplica a todos los proyectos dentro del Fondo Capital, ya estén definidos actualmente, como los futuros a integrarse dentro del mismo u otros en los que pueda actuar RAFISA.

3. DESCRIPCIÓN.

La IdeM cuenta con una Oficina de Proyectos Central (OPC) que centralizará la información a intercambiar con RAFISA. A su vez RAFISA centralizará dicho intercambio en la Gerencia de Negocios.

Sin detrimento de lo anterior, existe información específica que implica respuestas y aprobación de alguna de las partes, y con el fin de agilizar los tiempos, se podrá realizar una comunicación transversal entre los involucrados, poniendo en copia a los referentes de la IdeM y RAFISA, mencionados anteriormente.

Para la información técnica relativa a los proyectos la comunicación se realizará directamente entre:

- IdeM
 - Oficina de Proyectos Central (OPC)
- RAFISA
 - Gerencia de Negocios

Para la información de carácter administrativo (pagos, rendiciones de cuentas, controles de topes según contratos, etc.), la comunicación se realizará directamente entre los referentes del área, en cada institución.

- IdeM
 - En acuerdo a lo comunicado a RAFISA
- RAFISA
 - Gestión Fiduciaria

En todos los casos se deberá poner en copia a:

- IdeM
 - Oficina de Proyectos Central
- RAFISA
 - Gerencia de Negocios

En caso de existir información a intercambiar que involucre a otras áreas de la IdeM y/o RAFISA, se procederá de la misma forma mencionada, definiéndose en su momento los referentes encargados de la comunicación.

4. RESPONSABILIDADES.

- IdeM
 - Oficina de Proyectos Central: será la encargada de:
 - Enviar los pliegos de condiciones para llamados a expresiones de interés, a efectos de recibir comentarios y sugerencias por parte de RAFISA.
 - Centralizar y distribuir dentro de la IdeM la información intercambiada.
 - Enviar Instrucciones a RAFISA relativa a los Llamados a Expresiones de Interés.
 - Enviar a RAFISA la documentación general, que no sea de algún área específica.

- Mantener actualizada la documentación intercambiada.
- RAFISA
 - Gerencia de Negocios será el encargado de:
 - Analizar los borradores de Pliegos de Condiciones que ponga a su consideración la IdeM, realizando los comentarios o sugerencias que entienda pertinente.
 - Realizar los llamados a expresión de interés (publicaciones, apertura y selección) de acuerdo a lo establecido en el contrato vigente entre las partes y los pliegos proporcionados por la IdeM.
 - Centralizar y distribuir, dentro de RAFISA, la información intercambiada.
 - Enviar a la IdeM la documentación general, que no sea de algún área específica.
 - Mantener actualizada la documentación intercambiada.

5. REFERENCIAS.

Fondo Capital I: Fideicomiso a través del cual se ejecutarán proyectos específicos, considerados estratégicos para la Intendencia de Montevideo.

REPÚBLICA AFISA: Fiduciario.

6. MODIFICACIONES.

En revisión 2 se actualiza información general.

7. ANEXOS.

Lista de referentes de comunicación por área específica.

IdeM

- Oficina de Proyectos Central
- Contaduría General
- Recursos Financieros:

RAFISA

- Gerencia de Negocios
- Gestión Fiduciaria

2°. Designar a los funcionarios que se detallan a continuación como responsables de comunicación de acuerdo al numeral anterior:

POR LA OFICINA DE PROYECTOS CENTRAL

Ing. Adrián Herrera, CI 1.890.749

Arq. Rosario Antiga, CI 1.814.094

POR CONTADURÍA GENERAL

Cr. Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011

Cra. María del Rosario Vico, CI 1.643.763

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.104

Ec. Federico Penino, CI 2.577.010

3°. Librar nota a República AFISA solicitando la designación de sus respectivos referentes de acuerdo al punto 7 del numeral 1°. de la presente resolución.-

4°. Comuníquese a República AFISA, a los Departamentos de Recursos Financieros, Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Contaduría General, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal y pase al Departamento de Planificación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1826/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000173

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 430804, ubicado en la esquina sureste del cruce de las calles Colonia y Acevedo Díaz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se presenta un proyecto para la construcción de un edificio de vivienda en un padrón que se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 37.279 y N° 37.421, promulgados por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Resolución 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020 respectivamente;

b) las construcciones existentes no poseen valores relevantes desde el punto de vista urbano patrimonial, no obstante ello, los padrones linderos N° 48209 y 48207 conforman, con otras edificaciones del sector, un conjunto que sí posee valores significativos arquitectónicos testimoniales;

c) el proyecto toma estos datos, realizando un basamento con un sector comercial y espacios de relación entre lo privado y lo público, con acceso desde la calle al entresuelo del edificio a través de un retiro voluntario sobre la alineación de la calle Acevedo Díaz y un retiro de la medianera noreste abriendo fachada hacia los edificios de valor;

d) la propuesta presenta excepciones normativas en altura que configuran una modificación cualificada del Plan Montevideo, ocasionando un incremento del aprovechamiento,

e) la altura reglamentaria para el padrón es de 27 metros más galibo y la altura máxima total de la propuesta es de 40,10 metros en 13 niveles, más planta baja y subsuelo;

f) como el edificio propuesto se compone de tres cuerpos articulados, se analizan las excepciones generales, ya que las superficies se indican en la planilla presentada y agregada a obrados;

g) el nivel 9, máximo reglamentario, tiene una altura sobre losa de 28,95 metros, que excede 1,95 metros la altura máxima permitida sin incrementar el número de niveles, lo que podría ser admitido como variación mínima de altura de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

h) el nivel galibo (el nivel 10 del proyecto) tiene una altura a nivel superior de losa de 31,70 metros, lo que resultaría admisible debido a la variación mínima de altura del nivel 9, pero invade zona de galibo por las calles Colonia y por Acevedo Díaz;

i) por lo tanto, la altura alcanzada supera en 3 niveles la máxima admitida sobre el nivel galibo;

j) desde el punto de vista urbano patrimonial el edificio responde a los lineamientos que se vienen trabajando para la redacción del Plan Centro, realiza voluntariamente una especie de acordamiento con los padrones linderos por la calle Acevedo Diaz, de interés testimonial, retirándose de la divisoria y abriendo fachada hacia los linderos;

k) la altura alcanzada, que mereció un estudio en profundidad, se considera viable para la esquina, conformando junto con la volumetría escalonada, una solución que atiende a su situación urbana;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las áreas que exceden lo tolerado por normativa;

b) las áreas edificadas de mayor aprovechamiento se expresan en planilla presentada en actuación número 5 de obrados;

c) en consideración de la categoría, ubicación del proyecto y destino descritos, se estima un incremento de valor por dicho mayor aprovechamiento de \$ 132.200.000 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones doscientos mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2021 informa que:

a) se trata de la construcción de un edificio destinado a usos mixtos, que incluyen vivienda colectiva, comercios y oficinas, en un predio esquina ubicado en la zona de Centro-Cordón actualmente bajo cautela;

b) la propuesta presenta una volumetría que se aparta de la vigente, retirándose de una de las divisorias, generando una fachada abierta que evita una medianera expuesta sobre su lindero por calle Colonia, reconociendo los valores patrimoniales que ese bien posee;

c) el edificio presenta en el cuerpo, sobre la esquina, una mayor altura que la vigente, compensando el espacio edificable no utilizado en ese retiro voluntario hacia la divisoria;

d) el edificio responde a los lineamientos generales trabajados para la redacción del Plan Centro, generando un volumen escalonado que se va articulando con el entorno inmediato;

e) presenta un aumento de altura en el nivel 9, en 1,95 metros sobre la vigente de 27 metros, amparado en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto, como variación mínima de altura por no superar cantidad de niveles, el cual fue autorizado por la Unidad Protección del Patrimonio;

f) además, presenta los siguientes apartamientos que generan una modificación cualificada del Plan:

- aumento de altura por sobre la vigente en 3 niveles;

- invasión de zona de gálibo por las calles Colonia y Acevedo Díaz;

g) la propuesta implica una modificación cualificada del Plan Montevideo, según el Art. D.223.8, literal B, del Volumen IV del Digesto, correspondiendo precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

h) al no existir una edificación con valores patrimoniales en el padrón donde se propone la edificación, no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020;

i) esta Comisión comparte que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, ya que no se considera incluida la vivienda promovida;

j) comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el cobro de precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento;

5°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los interesados en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

CONSIDERANDO: que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, en carácter de modificación cualificada del Plan Montevideo, los siguientes apartamentos normativos:

- a) el aumento de altura por sobre la vigente, en 3 (tres) niveles;
- b) la ocupación de zona de gálibo por las calles Colonia y Acevedo Díaz;

Todos respecto a la construcción de un edificio de vivienda colectiva, comercios y oficinas, en el padrón N° 430804 con frente a la calle Acevedo Díaz N° 1642, predio esquina con la calle Colonia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 132.200.000 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones doscientos mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 13.220.000 (pesos uruguayos trece millones doscientos veinte mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones, serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-
2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1827/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000024

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio Tierras y Vivienda, de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del padrón N° 431272, propiedad de esta Intendencia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón N° 431272 corresponde al lote 5 en el plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos de agosto de 2020, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 52064 el 13 de enero de 2021 y consta de un área de 608,18 m²;

b) de acuerdo al proyecto de alineaciones vigente, plano N° 21.085, aprobado por Resolución N° 2201/21 de fecha 11 de enero de 2021, se encuentra totalmente afectado a espacio libre;

c) que el Servicio Tierras y Vivienda informa que el padrón de obrados se encuentra libre de obstáculos y librado al uso público;

d) sugiere declarar incorporado al dominio público departamental, con destino a espacio libre el padrón N° 431272, propiedad de esta Intendencia;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público, con destino a espacio libre, el padrón N° 431272, lote 5 en el plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos de agosto de 2020, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 52.064 el 13 de enero de 2021, que consta de un área de 608,18 m², propiedad de esta Intendencia, que se encuentra libre de obstáculos y librado al uso público, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación

Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
1828/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-000565

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de construcciones en el padrón N° 419596, con destino logística, ubicado en Avenida Cibils N° 5559, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) para el predio ubicado en Avenida Cibils N° 5559, padrón N° 419596, donde funciona la empresa Hermes A. Grassi S.A., se solicita la regularización de construcciones de 2.370 m² de superficie construida (años 1994, 2005 y 2010) y 3.500 m² a cielo abierto, con destino logística (depósito, carga y descarga, mantenimiento de camiones) en el APT. 28 Sector 3 Rincón del Cerro;

b) Antecedentes:

- expediente N° 6410-000867-06 Fase "I" Rural, solicitando autorización para la construcción de un galpón con destino "depósito"; Resolución N° 3466/06 de fecha 11 de setiembre de 2006;

- Resolución N° 116/12/6000 de fecha 13 de julio de 2012;

- expediente N° 4112-009935-12. Habilitación Comercial de diciembre del año 2014, aún vigente;

- expediente N° 2018-6409-98-000006, trámite de consulta a la Unidad de Gestión Territorial;

- expediente N° 2019-6410- 98 005344;

c) con respecto a los parámetros, tiene un F.O.S. de 20 % (2.370 m² edificados), y un F.I.S. de 53 % (6.398 m²), superando lo autorizado en un 28 %, correspondiente a 2.398 m². Sin embargo no se superan los parámetros previstos para el sector de 60 % de F.O.S y 70 % de F.I.S luego de su transformación;

d) la Unidad de Gestión Territorial informa que, si bien se han presentado avances en el proyecto ejecutivo de Camino Juan Burghi, no fueron contempladas las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Movilidad, por lo tanto el desarrollo de la Unidad de Actuación permanece incambiado (2019-6410-98-005344);

e) las operaciones de carga y descarga se realizan dentro del predio;

f) no corresponde entender la actividad de taller mecánico (trabajos de mantenimiento de flota) detectada

en inspección, como actividad independiente, sino complementaria a la actividad principal, según se indica en inspección profesional de actuación 24, por lo que no corresponde entenderla en el marco de lo establecido en el Art. D.223.403 del Volumen IV del Digesto. Corresponde controlar en la habilitación su correcto funcionamiento y control de residuos;

g) las ocupaciones del retiro frontal de 19,3 % correspondientes a 534 m² sobre Camino Juan Burghi y de 2,6 % correspondientes a 71,3 m² sobre Avenida Cibils, cuentan con aprobaciones anteriores otorgadas por Resolución N° 116/12/6000 de fecha 13 de julio de 2012;

h) se sugiere admitir la implantación de las construcciones desde el punto de vista territorial, incluyendo:

- un aumento de FIS del 28 %, alcanzando un total de 53 % correspondiente a 6.398 m², en carácter precario y revocable, considerando la futura transformación del suelo;

- la ocupación de retiro perimetral de 1,8 % correspondiente a 19 m² en un solo nivel;

i) se sugiere establecer la siguiente condicionante:

- la realización de un estudio de medidas de control de escurrimiento para mitigar el impacto hidrológico de la superficie impermeable así como el control de posibles efluentes de la actividad, en un Estudio de Impacto Territorial Restringido a presentar ante la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, según lo indicado en el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto;

2°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable (teniendo en cuenta la futura transformación del suelo) la ocupación del 1,8 % del retiro perimetral correspondiente a 19 m² en un solo nivel y el exceso de FIS del 28 %, alcanzando un total de 53 % correspondiente a 6.398 m², condicionado a la presentación de un Estudio de Impacto Territorial Restringido ante la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, según lo indicado en el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°) lo indicado en el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, la ocupación del 1,8 % del retiro perimetral correspondiente a 19 m² en un solo nivel y exceder el FIS en 28 %, alcanzando un total de 53 % correspondiente a 6.398 m², en el padrón N° 419596, para las construcciones con destino logística (depósito, carga y descarga, mantenimiento de camiones), ubicadas con frente a Avenida Cibils N° 5559, A.P.T. 28 Sector 3 Rincón del Cerro, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2°. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1° queda condicionado a la realización de un estudio de medidas de control de escurrimiento para mitigar el impacto hidrológico de la superficie impermeable así como el control de posibles efluentes de la actividad, en un Estudio de Impacto Territorial Restringido a presentar ante la Unidad de Estudios de Impacto Territorial en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación

Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17 y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Gestión Territorial y Estudios de Impacto Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1829/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000037

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio Tierras y Vivienda, de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público del padrón N° 75500, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el plano antecedente corresponde al Agrimensor Carlos García de marzo de 1982, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 645 el 3 de mayo de 1982 con un área de 295,15 m²;

b) esta Intendencia lo adquiere por título expropiación y modo tradición según escritura de fecha 6 de julio de 2020, inscripta en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo con el N° 16.224 el 20 de julio de 2020;

c) el padrón se encuentra totalmente afectado con destino a la calle Mariano Estapé según plano N° 20.907, aprobado por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015;

d) de acuerdo a lo informado por el Servicio de Tierras y Vivienda, el padrón se encuentra baldío y libre de obstáculos;

e) se sugiere su incorporación al dominio departamental de uso público;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público el padrón N° 75500, propiedad de esta Intendencia, que se encuentra libre de obstáculos, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1830/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000084

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total al padrón N° 411033, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado con frente a Camino Felipe Cardoso, entre las calles Emilio Ravignani y Cochabamba, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4077/19 de fecha 19 de agosto de 2019 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 411033, con destino a la Cartera de Tierras, la que fue otorgada por el Decreto N° 37.220 de fecha 19 de setiembre de 2019;

2°) que por Resolución N° 4885/19 de fecha 7 de octubre de 2019, se promulgó el decreto antedicho, designando para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el mencionado padrón;

3°) que por Resolución N° 2249/20 de fecha 15 de junio de 2020 se aprobó la indemnización que correspondía pagar por la expropiación del mencionado padrón;

4°) que el grupo asesor de la División Tierras y Hábitat informa que:

a) en el año 2019 se solicitó la expropiación del padrón N° 411033 con destino a vivienda y mejoramientos barriales y en el marco de ese proceso se solicitó un estudio técnico a los efectos de informar y asesorar sobre la viabilidad del proyecto en el predio de referencia;

b) de acuerdo al informe de la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano, en expediente N° 2020-4050-98-000043, se concluye que en la situación actual no sería recomendable la realización del proyecto urbano analizado, entre otras consideraciones por el alto costo que se estima para el acondicionamiento del terreno y para dotarlo de infraestructura para la llegada de los servicios urbanos;

c) también debe tenerse presente la restricción presupuestal pautaada por la actual coyuntura de emergencia sanitaria que ha provocado el COVID-19, donde esta Intendencia ha generado diferentes inversiones para la mejora de la calidad de vida de las vecinas y vecinos de Montevideo, no siendo posible hacer frente a los costos económicos que implican la viabilidad del proyecto;

d) debe tenerse presente también que actualmente se han reducido, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las inversiones para proyectos de regularización y relocalización de asentamientos irregulares; situación que impacta negativamente en el caso de obrados;

e) se sugiere dejar sin efecto la designación de expropiación del padrón N° 411033, cometiéndose al Servicio de Escribanía la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo;

5º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo planteado por la División Tierras y Hábitat solicitando dejar sin efecto la expropiación del padrón N° 411033 dispuesta por Resoluciones N° 4885/19 de fecha 7 de octubre de 2019 y 2249/20 de fecha 15 de junio de 2020, comunicando al Servicio de Escribanía de lo resuelto;

6º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que ha tomado conocimiento de lo actuado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones N° 4885/19 de fecha 7 de octubre de 2019 y 2249/20 de fecha 15 de junio de 2020, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2º. Desafectar de la designación para expropiar totalmente al padrón N° 411033, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado con frente a Camino Felipe Cardoso, entre las calles Emilio Ravignani y Cochabamba, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

1831/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000012

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000012 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Edgard Paolillo, C.I. 1.038.316-3;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Edgard Paolillo, C.I. 1.038.316-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1995 - 31/12/2021

Padrón: 54.614

Cta. Corriente: 362417

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/1995 al presente

Padrón: 54.614

Cta. Corriente: 1033715

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1832/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000047

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Fernando Panzacchi por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 814650, matrícula No. 737686, ID 626329;

RESULTANDO:1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del vehículo por el periodo 1991 al 2002 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 814650, matrícula No. 737686, ID 626329, por el periodo 1991 al 2002 inclusive;

CONSIDERANDO:que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 814650, matrícula No. 737686, ID 626329, por el periodo 1991 al 2002 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1833/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000019

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Sergio Del Po Fraga por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 183793, matrícula SAZ 8651, ID 239514;

RESULTANDO:1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del vehículo por el período 1/01/2004 al 31/12/2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 183793, matrícula SAZ 8651, ID 239514, por el período 01/01/2004 al 31/12/2010;

CONSIDERANDO:que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No.183793, matrícula SAZ 8651, ID 239514, por el período 01/01/2004 al 31/12/2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1834/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000010

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Aduanas por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.120.381, 1.120.383, 1.120386, 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160.469, 1.160.470, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.474, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración del tributo de Patente de Rodados por los vehículos detallados, hasta el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.357 de 22/06/2017, promulgado por Resolución No. 2801/17 de 3/07/2017;

2o.) que por Decreto No. 36.765 de 9/08/2018, promulgado por Resolución No. 3762/18 de 20/08/2018, se otorgo la exoneración hasta el 2020 a los vehículos padrones Nos. 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160.469, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479;

3o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que las condiciones de los vehículos de la Dirección de Aduanas no han cambiado, por lo que si se accede a otorgar la exención solicitada por los ejercicios 2018 a 2021, para los vehículos padrones Nos. 1.120.381, 1.120.383, 1.120386, 1.160.470 y 1.160.474 y por el ejercicio 2021 para los vehículos padrones Nos. 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160.469, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479, la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 404.501,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando facultades para exonerar el tributo de Patente de Rodados hasta el ejercicio 2021 a los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.120.381, 1.120.383, 1.120386, 1.160.470 y 1.160.474, por los ejercicios 2018 a 2021 y respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.094.000, 1.094.001, 1.156.472, 1.156.473, 1.156.474, 1.160.467, 1.160.468, 1.160469, 1.160.471, 1.160.472, 1.160.473, 1.160.475, 1.160.476, 1.160.477, 1.160.478 y 1.160.479, por el ejercicio 2021, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 404.501,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuatro mil quinientos uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1835/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000349

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Cristiana de Jóvenes por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 14.401, 14.691/1, 78.980, 153.410 y 409.904;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 37.359 de 12/12/2019, promulgado por Resolución No. 0158/20 de 13/01/2020, hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destinos de los inmuebles;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitud no se encuentra amparada por la normativa departamental vigente, no obstante, en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería que la Superioridad considere si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% de la Tasa General respecto a los padrones Nos. 14.401, 14.691/1, 78.980, 153.410 y 409.904, cuentas corrientes Nos. 2146212, 689385, 715747, 3980656 y 930970, respectivamente, por el periodo 01/01/2021 a 31/12/2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destinos de los inmuebles, al mantenerse incambiables los antecedentes que motivaron la anterior gestión ante el Legislativo Departamental, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 519.492,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede acceder a lo solicitado previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destino de los inmuebles;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 14.691/1, 409.904, 14.401, 78.980 y 153.410, cuentas corrientes Nos. 2146212, 689385, 715747, 3980656 y

930970, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la vinculación jurídica y destino de los inmuebles, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 519.492,00 (pesos uruguayos quinientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos).-

Artículo 2o.- La Asociación Cristiana de Jóvenes, queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1836/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003135

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil "Servicio de Paz y Justicia del Uruguay" por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 21.366;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietaria del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue a la referida Asociación la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al inmueble padrón No. 21.366 por el periodo 1/01/1999 al 31/12/2024, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.447,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil "Servicio de Paz y Justicia del Uruguay" al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 21.366, por el periodo 1/01/1999 al 31/12/2024, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.447,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el cobro del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se promueve, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la Intendencia.-

40.- Comunicar a la referida Asociación que está obligada a constituir domicilio electrónico y físico e informar todo cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1837/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4004-98-000050

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: que por Resolución No. 1180/21 de 15 de marzo de 2021, se declaró exonerado al señor Luis Alberto Cibils, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.900/104, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se padeció error en el numeral 1o. de la referida resolución, donde dice: "padrón No. 2.900/104", debe decir: "padrón No. 29.528", por lo que sugiere su modificación;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución modificativa;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el numeral 1o.- de la Resolución No. 1180/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Declarar exonerado al señor Luis Alberto Cibils, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.528, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente".-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1838/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003175

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 151.056;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificación notarial la calidad de propietaria del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue a la referida Fundación la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al inmueble padrón No. 151.056 por el periodo 1/01/2016 al 31/12/2024, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.534,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 151.056, por el periodo 1/01/2016 al 31/12/2024, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 54.534,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que se deberá abonar en tiempo y forma el cobro del resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se promueve, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la Intendencia.-

40.- Comunicar a la referida Fundación que está obligada a constituir domicilio electrónico y físico e informar todo cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos y abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la presente exoneración, los que será facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1839/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003220

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión realizada por los Sres. Luis Bonanno Vila y Ana Ximena Velázquez Fernández por la que solicitan la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras del inmueble padrón No. 6.507, ubicado en la calle Wilson Ferreira Aldunate No. 1126;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el local cuenta con la habilitación comercial otorgada por 8 años a partir del 8/03/2017 con destino a estacionamiento de automóviles (30 lugares);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que el art. 6 del Decreto N° 36.354 de fecha 22 de junio de 2017 que mantiene los beneficios del art 5 del Decreto N° 35.182 exige para su otorgamiento que los permisos de construcción hayan sido presentados ante esta Intendencia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

3o.) que por lo expuesto sugiere exonerar respecto de dicho padrón el pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, cuyas cuentas corrientes se detallan, por el período 2017 a 2023, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.080,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, respecto del inmueble padrón No. 6.507 con destino a garaje, de acuerdo a las cuentas y periodos que se detallan en un porcentaje del 70%, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los Sres. Luis Bonanno Vila y Ana Ximena Velázquez Fernández del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto al inmueble destinado a cocheras, padrón No. 6.507, por el período 2017 a 2023, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 y art. 6 del Decreto No. 36.354, de acuerdo al siguiente detalle:

--	--	--	--

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil
6.507	242402	-	-
6.507	-	655206	-
6.507	-	-	4984299

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 25.080,00 (pesos uruguayos veinticinco mil ochenta).-
2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1840/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000317

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Asociación Paysandú*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 16.047, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No. 1120;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 37.003 de 28/03/2019, promulgado por Resolución No. 1944/19 de 29/04/2019, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble; 2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitud no se encuentra amparada por la normativa departamental vigente pero no obstante, en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería que la Superioridad considere si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria (cuenta corriente No. 274079) y de la Tasa General (cuenta corriente No. 726704) por el ejercicio 2021, al mantenerse incambiables los antecedentes que motivaron la anterior gestión ante el Legislativo Departamental, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1 6 . 1 6 1 , 0 0 ;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de

M o n t e v i d e o ;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede acceder a lo solicitado previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se faculta a la Intendencia a conferir la exoneración hasta el año 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "*Asociación Paysandú*" respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 16.047, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria (cuenta corriente No. 274079) y de la Tasa General (cuenta corriente No. 726704), por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.161,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y uno).-

Artículo 2o.- Establecer que la Asociación Civil "*Asociación Paysandú*", queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.11

Resolución Nro.:
1841/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000001

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: los Decretos N° 35.827 de fecha 01/02/2016 y N° 36.979 de fecha 21/03/2019 por los que se creó el Fondo Capital y cuyas obras autorizadas están incluidas en su Anexo A;

RESULTANDO: 1º) que es necesario extender el plazo de vigencia hasta su máximo legal para la integración del capital comprometido por los inversores institucionales habilitados por el Banco Central del Uruguay (BCU) que alcanza los cinco años;

2º) que la modificación al contrato de fideicomiso proyectada fue presentada y aprobada por BCU para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en su Registro de Valores;

3º) que la Intendencia de Regulación Financiera del BCU comunicó su acuerdo a esta Intendencia y al Fiduciario República AFISA respecto del texto propuesto, consignando su estricta adecuación a la normativa bancocentralista que regula las emisiones de estos valores;

4º) que dichas modificaciones han sido evaluadas por los servicios jurídicos y financieros de la Intendencia de Montevideo, y estos aconsejan su incorporación;

5º) que el texto propuesto atiende a la extensión del plazo para la integración del capital y es acorde a los fines para los que se instrumentó el mecanismo de financiación de obras departamentales creado por Decreto N° 35.827;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros comparte tales modificaciones;

LA INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modifícase el texto del contrato del "Fideicomiso Financiero Fondo Capital I" a suscribir entre la Intendencia de Montevideo en su calidad de Administradora del Fondo Capital y como titular de los derechos provenientes del SUCIVE y la Fiduciaria "República Administradora de Fondos de Inversión S.A." (RAFISA) aprobado por Resolución N° 4.286 de fecha 22/09/2016 y sus modificativas en los
s i g u i e n t e s t é r m i n o s :

TERCERA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

"FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO CAPITAL I"

El presente se celebra en Montevideo, el de de 2021, entre POR UNA PARTE: **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (el "Fiduciario"), representado en este acto pory, con domicilio en 25 de Mayo 552, Montevideo; Y POR OTRA PARTE **Intendencia de Montevideo** por sí y en su calidad de administradora del **FONDO CAPITAL** (el "Fideicomitente"), representado en este acto por el asistido por, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360; convienen en celebrar la presente modificación del Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 Con fecha 26 de setiembre de 2016 las Partes celebraron un contrato de fideicomiso para la constitución del Fideicomiso Financiero Fondo Capital I (en adelante el "Contrato").

1.2 Con fechas 25 de noviembre de 2016 y 26 de junio de 2020 las Partes realizaron modificaciones al Contrato, dando nuevas redacciones a determinadas cláusulas.

En este estado, las partes han resuelto realizar la modificación en los términos que se indican:

SEGUNDO: Modificaciones.

En este estado, las Partes modifican ciertos términos y condiciones del Contrato y sus modificativas, según se expresa a continuación.

2.1 Se sustituye el inciso cuarto de la cláusula 12, en la redacción dada por la modificación efectuada con fecha 26/06/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"El Fiduciario realizará una primera emisión de Títulos de Deuda que se destinará a cubrir los costos iniciales del Fideicomiso, constituir el Fondo de Reserva para Gastos y el saldo será destinado a cancelar futuros Certificados de Avance. Posteriormente, y una vez utilizados todos los fondos resultantes de la primera emisión, el Fiduciario realizará emisiones en cada Fecha de Emisión por un valor nominal equivalente en UI a: i) los montos de los Gastos Elegibles; ii), los montos de los Certificados de Avance de las Obras aprobados y presentados al Fiduciario; y iii) los montos de las instrucciones de pago de las contrataciones que realice la Intendencia de Montevideo y sean recibidas por el Fiduciario según lo previsto en la cláusula 11, numeral 11.3. El Fiduciario podrá redondear el valor a emitir al valor menor más cercano que permita emitir un número no fraccionado de Títulos de Deuda.

El Fiduciario, en la última Fecha de Emisión prevista y en caso de existir contratos de Obras suscriptos antes del 30/09/21, y/o instrucciones de pago de la Intendencia de Montevideo correspondientes a contrataciones realizadas por ella antes de dicha fecha, pendientes de ejecución, emitirá Títulos de Deuda para obtener los fondos totales restantes para i) financiar dichas Obras (incluyendo la reserva establecida en la cláusula 11, numeral 11.1) y/o ii) efectuar los pagos del total de las contrataciones de las obras, bienes y servicios realizadas por la Intendencia de Montevideo que cumplan con ser financiables por el Fondo Capital por verificarse alguna de las finalidades previstas en el literal B) del artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental número 35.827 Todo de acuerdo a los previsto en la cláusula 11.3)."

TERCERO: Honorarios.

Los honorarios de la Fiduciaria por la presente Modificación y gestiones relacionadas, ascienden a UI

30.000 (Unidades Indexadas treinta mil) más IVA, que se deducirán del Patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios antes mencionados no son preferentes al pago de los Títulos de Deuda.

CUARTO: Aprobación de Asamblea de Titulares.

Se deja constancia que el día....., se ha obtenido la aprobación por parte de la Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda de las modificaciones al Contrato que se introducen por el presente documento.

QUINTO: Vigencia.

En todo lo no modificado por el presente, continúan vigentes y válidas todas las cláusulas incluidas en el Contrato de Fideicomiso, y las Modificaciones realizadas anteriormente.

SEXTO: Certificación de firmas y otorgamiento.

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

2º.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y a la Unidad Central de Auditoría Interna; y pase al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a República AFISA, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE; y prosiga a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la modificación del Contrato señalado en los términos aprobados por la presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1842/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000138

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Salud Pública por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2694/17;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Salud Pública se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Salud Pública respecto al padrón No. 2694/17 a partir del 1/09/1992, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 618,00;

5o.) que respecto a la exoneración del 100% de la Tasa General y tasas de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para la obtención de su correspondiente anuencia respecto a la cuenta corriente de Tasa General No. 1634266 a partir del 1/07/1998 y a las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria del inmueble padrón No. 2694/17 a partir del 1/09/1992, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.215,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Salud Pública del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 y remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General y tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Salud Pública, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de

la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, respecto al inmueble padrón No. 2.694/17, a partir del 1/09/1992, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 618,00 (pesos uruguayos seiscientos dieciocho).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública, respecto al inmueble padrón No. 2694/17, del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 1/09/1992 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1634266 a partir del 1/07/1998, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 7.215,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos quince).-

Artículo 2o.- La exoneración prevista en el artículo anterior podrá ser mantenida siempre que el citado Ministerio conserve la titularidad del inmueble.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

5o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1843/21

II.13

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000135

Montevideo, 18 de mayo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Generoso Torres por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad unidad 601 del padrón No. 4.763, ubicado en la calle Juncal No.1.470/601;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio informa que de acuerdo a la inspección realizada, correspondería promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que asimismo expresa que la renovación del beneficio quedará condicionada a finalizar los trabajos de reparación en la azotea del edificio para evitar el pasaje de filtraciones, informando sobre las tareas realizadas y a presentar en la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja los recaudos correspondientes a las refacciones internas realizadas en la unidad;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Generoso Torres, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II 2, inciso 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 601 del inmueble padrón No. 4.763, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y cumplir con lo dispuesto por la Unidad del Patrimonio, indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-3220-98-001028

Montevideo, 18 de mayo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.244/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.